



Auditoría Superior del Estado **SINALOYA**

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior



Instituto Municipal de Cultura,
Turismo y Arte de Mazatlán

Auditoría número E004/2020



Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E004/2020, derivado de Denuncia por presuntos hechos irregulares

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	4
II.- Criterios de Selección.....	4
III.- Objetivo.....	4
IV.- Alcance de la Auditoría.....	5
V.- Antecedentes.....	5
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	7
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	8
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	48
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados	49
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	50
XI.- Impacto de las Observaciones.....	51
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	51
XIII.- Dictamen	52
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	53



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera al **Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán**, en atención de la Denuncia contenida en el expediente número 024/2019 y su acumulado 028/2019, por presuntos hechos irregulares.



Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán**, por el concepto señalado en el párrafo anterior; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, dicho Informe está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Antecedentes; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de auditoría: E004/2020.

Título de la auditoría: Revisión y fiscalización Superior de los Recursos Públicos del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 024/2019 y su acumulado 028/2019.

Tipo de auditoría: Auditoría Financiera.

II.- Criterios de Selección

Los criterios considerados para la selección de auditoría son los criterios ponderables siguientes:

Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.

Denuncias: Se consideran las entidades que han sido señaladas a través de una denuncia formal ciudadana presentada a la Auditoría Superior del Estado (ASE) con elementos que hacen presumible la existencia de irregularidades en la administración y destino de los recursos públicos y que requiere la intervención de la ASE para esclarecer el hecho.

III.- Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 28 de octubre de 2019, recaído en el expediente de denuncia número 024/2019 y su acumulado 028/2019, sobre las presuntas irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos al interior del Instituto, cometidas por los servidores públicos denunciados durante los ejercicios fiscales 2018 y 2019, a efecto de constatar que los recursos se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.



IV.- Alcance de la Auditoría

Cuenta Concepto	Egresos		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Importes Muestra Auditada	
Otros Servicios Generales (Gastos de Carnaval 2019)	\$64,478,786.15	\$29,728,131.32	46.11%

V.- Antecedentes

El día 03 de septiembre de 2019, se recibió en el área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa el oficio número SPM-1433/2019 de fecha 02 de septiembre de 2019, suscrito por la Doctora Elsa Isela Bojórquez Mascareño, Síndica Procuradora del Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, mediante el cual hace del conocimiento a esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, que realice las revisiones e investigaciones dentro del ámbito de su competencia, sobre los hechos que pudieran constituir irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, en relación a la denuncia y anexos en cuestión.

Asimismo, el día 15 de octubre de 2019, se recibió en el área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa el oficio número LXIII LEGIS/CF/0079/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, suscrito por el Diputado Marco Antonio Zazueta Zazueta, Presidente de la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, mediante el cual remite a esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa documento signado por la Licenciada Marsol Quiñonez Castro, Directora del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, quien hace referencia a irregularidades detectadas en diferentes áreas administrativas del Instituto, las cuales se detallan a continuación:

- 1.- PAICE: Pena Convencional 10% equivalente a \$367,076.03.
- 2.- Compra de equipo no funcional/usado por \$326,726.76, pagado en una sola exhibición al proveedor Carlos Cabello que (dice) tiene como socio a Víctor Uriel Hernández ex Coordinador de Multimedia del Instituto de Cultura.
- 3.- Desempeño ineficiente del área de Recursos Humanos (Aviadores, liquidaciones, renunciaciones, tabuladores de sueldos, caso omiso en despido de Percival Álvarez, compras de comidas, mal uso de reloj checador, observación no descripción de puestos).
- 4.- Gastos de Carnaval 2019 (Gasto excesivo, beneficios excesivos a coreógrafos externos, boletos cortesía "Velada de las Artes").



- 5.- Abuso de autoridad: Bodega de vestuario, préstamos vestuario, utilería, personal mantenimiento CMA.
- 6.- Faltantes bodega de vestuario.
- 7.- Falta de seguimiento a los casos legales del Instituto.
- 8.- Compras irregulares de tóner.
- 9.- El Instituto ha efectuado pagos a la Escuela de Ballet Clásico de Sinaloa, A.C., sin que se contara con contrato previo.

En el acuerdo de fecha 28 de octubre de 2019, se asentó que en base a la denuncia y anexos presentados por la Licenciada Marsol Quiñonez Castro, Directora del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, con fecha 15 de octubre de 2019, se hace del conocimiento que en cumplimiento a la denuncia número 024/2019 y su acumulado 028/2019, se ordenó remitir a la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para efecto de que determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros a que se hace referencia en el escrito de denuncia y anexos que se proveen. Por lo que una vez analizada, se determinó que existen elementos suficientes para iniciar la auditoría correspondiente al Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.

Atención a la Solicitud:

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emite la orden de auditoría número E004/2020 contenida en el oficio número ASE/AUD/OC/0116/2020, de fecha 03 de julio de 2020, a través del cual instruyó la práctica de la auditoría al Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, con el propósito de atender el acuerdo de fecha 28 de octubre de 2019, en autos del expediente de Denuncia número 024/2019 y su acumulado 028/2019, presentada ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, por la Ciudadana Licenciada Marsol Quiñonez Castro, Directora del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, sobre las presuntas irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos al interior del Instituto cometidas por los servidores públicos denunciados durante los ejercicios fiscales 2018 y 2019, en relación a los siguientes rubros:

1. PAICE: Pena Convencional 10% equivalente a \$367,076.03.



- 2.- Compra de equipo no funcional/usado por \$326,726.76, pagado en una sola exhibición al proveedor Carlos Cabello que (dice) tiene como socio a Víctor Uriel Hernández ex Coordinador de Multimedia del Instituto de Cultura.
- 3.- Desempeño ineficiente del área de Recursos Humanos (Aviadores, liquidaciones, renunciaciones, tabuladores de sueldos, caso omiso en despido de Percival Álvarez, compras de comidas, mal uso de reloj checador, observación no descripción de puestos).
- 4.- Gastos de Carnaval 2019 (Gasto excesivo, beneficios excesivos a coreógrafos externos, boletos cortesía “Velada de las Artes”).
- 5.- Abuso de autoridad: Bodega de vestuario, préstamos vestuario, utilería, personal mantenimiento CMA.
- 6.- Faltantes bodega de vestuario.
- 7.- Falta de seguimiento a los casos legales del Instituto.
- 8.- Compras irregulares de tóner.
- 9.- El Instituto ha efectuado pagos a la Escuela de Ballet Clásico de Sinaloa, A.C., sin que se contara con contrato previo.

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



VII.- Resultados de la Revisión Financiera

1.- PAICE: Pena Convencional 10% equivalente a \$367,076.03.

Se analizó que el proveedor Integrated Iluminación Video y Tecnología S.A. de C.V. haya entregado al Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán una pantalla LED Pitch 3.9 MM interior 10x7 Mts. para equipamiento del Teatro Ángela Peralta, en la fecha establecida en el contrato celebrado para su adquisición, a efecto de determinar que la pena convencional aplicada por el Instituto al proveedor por un importe de \$367,076.03 sea procedente, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación.

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán contrató al proveedor Integrated Iluminación Video y Tecnología S.A. de C.V., para la adquisición de una pantalla LED Pitch 3.9 MM interior 10x7 Mts. para equipamiento del Teatro Ángela Peralta del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, al cual le aplicó una pena convencional económica por importe de \$367,076.02, por haber incumplido con 60 días en la entrega de la pantalla mencionada, correspondiendo un importe de \$363,490.90 al 10% del Valor Contratado y \$3,585.12 al 6% de interés anual; por lo que se procedió a realizar un análisis, a efecto de corroborar si procedía que el Instituto aplicara la pena convencional al proveedor, determinando lo siguiente:

a) Se verificó que con fecha 29 de diciembre de 2018, el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, celebró un contrato con el proveedor Integrated Iluminación Video y Tecnología S.A. de C.V., en el cual se formalizó la adquisición de una pantalla LED Pitch 3.9 MM interior 10x7 Mts. para equipamiento del Teatro Ángela Peralta del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, con recursos del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE 2018), estableciendo en su Cláusula Primera que el objeto del contrato es la adquisición de una pantalla LED PITCH 3.9 MM Interior 10X7 MTS para equipamiento del Teatro Ángela Peralta del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán; en su Cláusula Quinta se indicó que la vigencia del mismo sería el día 30 de marzo de 2019; así también en la Cláusula Tercera del citado contrato estableció que el importe del contrato asciende a la cantidad total de \$3,634,908.95 (tres millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ocho pesos 95/100 MN) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado; y en la Cláusula Novena que en caso de que la empresa no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en los términos señalados en el presente Contrato, se fija una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del precio o importe total de la operación objeto de este Contrato, la cual deberá de pagar a "EL INSTITUTO", más los intereses legales correspondientes.



- b) Con fecha 01 de abril de 2019, el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán celebró con el proveedor Integraled Iluminación Video y Tecnología S.A. de C.V., un Adendum Modificadorio del Contrato para la adquisición de una pantalla LED Pitch 3.9 MM interior 10x7 Mts. para equipamiento del Teatro Ángela Peralta del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, con recursos PAICE 2018, en el cual se modificó la vigencia del 30 de marzo de 2019, contemplada en la Cláusula Quinta del Contrato; estableciendo en la Cláusula Segunda del Adendum modificadorio una vigencia hasta el 31 de mayo de 2019.
- c) Con fecha 31 de mayo de 2019 se celebró el Acta de Entrega Recepción por la adquisición formal de una pantalla LED Pitch 3.9 MM interior 10x7 Mts. para equipamiento del Teatro Ángela Peralta del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, quedando asentado en dicha Acta de Entrega Recepción que la pantalla Led mencionada, fue recibida el día 31 de mayo de 2019 por el responsable de almacén del Teatro Ángela Peralta.

Cabe mencionar que el Acta de Entrega Recepción fue signada por la Licenciada [REDACTED], Directora General, [REDACTED], Almacenista del Teatro Ángela Peralta, [REDACTED], Coordinador de Producción de Teatro, [REDACTED], Coordinador de Asuntos Jurídicos y [REDACTED] como Testigo de Calidad, todos servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán; sin embargo, dicha Acta de Entrega Recepción carece de la firma del Representante Legal de Integraled Iluminación Video y Tecnología S.A. de C.V.

- d) Mediante póliza de diario número D0000005, de fecha 04 de junio de 2019, el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán registró contablemente la pantalla Led Pitch 3.9 MM interior 10x7 Mts., afectando un importe de \$2,817,097.35 en la cuenta 1242 Mobiliario y Equipo Recreativo y un importe de \$450,735.58 en la cuenta 1129 2 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo - Impuesto al Valor Agregado por Acreditar; asimismo, los pagos realizados al proveedor Integraled Iluminación Video y Tecnología S.A. de C.V. por un importe de \$3,267,832.93, fueron registrados mediante las siguientes pólizas de diario:

Póliza			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Fecha de cobro Banco BBVA Bancomer, S.A. Cuenta 0112129647
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
D0000096	31/12/2018	\$1,817,454.48	2287B469857D	31/12/2018	\$1,817,454.48	31/12/2018
D0000124	31/05/2019	1,450,378.45	B13639B262B2	04/06/2019	1,450,378.45	31/05/2019
Totales		\$3,267,832.93			\$3,267,832.93	

Derivado de lo anterior, se observa que el importe de \$367,076.02 que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, omitió pagar al proveedor Integraled Iluminación

Video y Tecnología S.A. de C.V., al haberle aplicado una pena convencional económica, por el incumplimiento de 60 días en la entrega de la pantalla LED Pitch 3.9 MM interior 10x7 Mts. para equipamiento del Teatro Ángela Peralta, es improcedente, ya que de acuerdo a lo plasmado en el Acta de Entrega Recepción proporcionada por el Instituto, se pudo constatar que el proveedor Integrated Iluminación Video y Tecnología S.A. de C.V., realizó la entrega de dicha pantalla en fecha 31 de mayo de 2019, dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Segunda del Adendum Modificatorio del Contrato; asimismo, se observa que dicha Acta de Entrega Recepción, carece de la firma del Representante Legal de Integrated Iluminación Video y Tecnología S.A. de C.V.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como lo señalado en la Cláusulas Tercera y Quinta del Contrato celebrado con fecha 29 de diciembre de 2018 y Cláusula Segunda del Adendum modificatorio del Contrato.

AECF-EPM-E0042020-ESP-PR-01-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2.- Compra de equipo no funcional/usado por \$326,726.76, pagado en una sola exhibición al proveedor Juan Carlos Cabello que (dice) tiene como socio a Víctor Uriel Hernández ex Coordinador de Multimedia del Instituto de Cultura.

Se analizó el pago que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, realizó en el ejercicio fiscal 2019 al proveedor Juan Carlos Carrillo Cabello, por un importe de \$326,726.76, por concepto de compra de 3 Cámaras BlackMagic usadas y sus accesorios, así como por los servicios de conducción y cobertura y circuito cerrado del Carnaval de Mazatlán 2019, verificando que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y se encontraran vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como con la documentación justificativa del gasto y que los procesos de adjudicación se hayan efectuado de acuerdo a la normativa aplicable; asimismo, se realizó la inspección física de las cámaras BlackMagic. A continuación se detalla:



Concepto del pago	Importe pagado
3 Cámaras BlackMagic usadas	\$143,364.40
Accesorios	51,354.36
Conducción	27,840.00
Cobertura y circuito cerrado del Carnaval de Mazatlán 2019	104,168.00
Total	\$326,726.76

De su análisis se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Sin Observación.

Al analizar el pago que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, realizó durante el ejercicio fiscal 2019 al proveedor Juan Carlos Carrillo Cabello, por un importe de \$326,726.76, mediante la póliza de egresos número EA0005214, de fecha 12 de abril de 2019, por concepto de 3 Cámaras BlackMagic usadas, por un importe de \$143,364.40 y de accesorios, tales como: cables de audio profesional, baterías para cámaras BlackMagic, lámparas LED, ópticas usadas canon y memorias SSD, por un importe de \$51,354.36, así como por los servicios de circuito cerrado y transmisión en vivo de las coronaciones del Carnaval Internacional de Mazatlán 2019 por importe de \$104,168.00, el montaje de set para imagen de televisión y coordinación (conducción) de transmisión en vivo durante el primer desfile y el evento de la elección de reinas, por importe de \$27,840.00, se verificó que dichas adquisiciones y servicios se encuentran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con la documentación justificativa, con los contratos de prestación de servicios correspondientes, así como con las cotizaciones de 3 proveedores; asimismo, se constató que Juan Carlos Carrillo Cabello fue el proveedor que cotizó al menor precio y que el pago se realizó en apego al monto contratado en el cual se incluye el costo de las 3 cámaras y sus accesorios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 36, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 03 Sin Observación.

Se realizó inspección física de las 3 Cámaras BlackMagic usadas, adquiridas al proveedor Juan Carlos Carrillo Cabello, por un importe de \$143,364.40, constatando que éstas se encuentran físicamente en buenas condiciones en el Área de Coordinación de Multimedia; asimismo, se verificó que dicho proveedor se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) bajo el Régimen de Persona Física, con Registro Federal de Contribuyentes



CACJ900919SVA. Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 011, de fecha 23 de septiembre de 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 tercer párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XX, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

3.- Desempeño ineficiente del área de Recursos Humanos (Aviadores, liquidaciones, renuncias, tabuladores de sueldos, caso omiso en despido de Percival Álvarez, compra de comidas, mal uso de reloj checador, observación no descripción de puestos).

Se analizaron los finiquitos por renuncia voluntaria y despidos del personal de acuerdo a la relación de pólizas de finiquitos del ejercicio 2019, proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán; asimismo, se verificó selectivamente que los sueldos se hayan apegado a los montos autorizados en el Tabulador de Sueldos del ejercicio 2019, los expedientes de personal, los alimentos otorgados a los empleados del Instituto, el control del reloj checador de las entradas y salidas, así como que contaran con las descripciones de puestos y horarios de labores, obteniendo lo siguiente:

a) Aviadores.

Mediante escrito de fecha 08 de agosto de 2019, la C. Lic. Marsol Quiñonez Castro, entonces Directora del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, determinó que existe personal dado de alta sin tener lugar de trabajo, asignaciones definidas dentro del instituto y personal contratado sin tener una propuesta, mencionando los casos de los CC. Luis Jesús Peraza Ibarra con número de cobro 110328 y Jahay Hernández Hernández con número de cobro 110295, por lo que se procedió a su análisis, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 04 Con Observación.

Se verificaron los expedientes personales de los trabajadores CC. [REDACTED] y [REDACTED], constatando que en sus expedientes se encuentran anexas las propuestas de personal; sin embargo, se observa que en dichos expedientes se omiten los contratos en los que se señale las obligaciones relacionadas con el puesto, tales como: las funciones a realizar y sus horarios de trabajo. Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 013, de fecha 18 de noviembre de 2020.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 20 y 21 de Ley Federal del Trabajo; 1 y 4 del Manual de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 27 de noviembre de 2017.

AECF-EPM-E0042020-ESP-PR-04-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

b) Liquidaciones/Renuncias.

Mediante escrito de fecha 08 de agosto de 2019, la C. Lic. [REDACTED], entonces Directora del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, determinó que los CC. [REDACTED] y [REDACTED], renunciaron a sus funciones; sin embargo, se les otorgó una indemnización como si hubieran sido despedidos con responsabilidad para el patrón, por lo que se procedió a su análisis, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 05 Con Observación.

Se verificaron los finiquitos pagados a personal de confianza que laboraron en el Instituto, enlistadas en la “relación de pólizas de finiquitos del ejercicio 2019” proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, constatando que 1 trabajador renunció de manera voluntaria y de 11 trabajadores omitió el documento que acredite la causa de rescisión de la relación del trabajo; observándose que el Instituto les otorgó una indemnización consistente en prima de antigüedad y días de sueldo, por un importe de \$265,653.22, derivado de una incorrecta administración en la aplicación de los recursos. Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 013, de fecha 18 de noviembre de 2020. A continuación se detallan:

No.	Póliza				Finiquito			Indemnización		Estado de Cuenta Bancario BBVA Bancomer Cuenta 0148498784	
	Número	Fecha	Importe	Favor de	Ingreso	Termino	Antigüedad	Días Por Año De Servicio Cumplido (Prima Antigüedad)	Días del Sueldo	Importe	Fecha Cobro
1	D0000098	29/04/2019	\$4,385.34	[REDACTED]	01/11/2018	15/04/2019	166 Días	\$1,168.09	0.00	\$4,385.34	29/04/2019



No.	Póliza				Finiquto			Indemnización		Estado de Cuenta Bancario BBVA Bancomer Cuenta 0148498784	
	Número	Fecha	Importe	Favor de	Ingreso	Termino	Antigüedad	Días Por Año De Servicio Cumplido (Prima Antigüedad)	Días del Sueldo	Importe	Fecha Cobro
2	D0000063	20/05/2019	28,500.35	[REDACTED]	01/11/2018	21/03/2019	141 Días	951.97	0.00	23,850.91	20/05/2019
3	D0000027	07/06/2019	10,874.90	[REDACTED]	01/11/2018	20/05/2019	201 Días	1,357.84	0.00	10,109.91	07/06/2019
4	D0000026	08/07/2019	37,279.04	[REDACTED]	01/11/2018	08/07/2019	249 Días	1,681.14	25,272.00	32,186.43	08/07/2019
5	D0000028	08/07/2019	17,744.70	[REDACTED]	01/11/2018	08/07/2019	247 Días	1,667.64	11,432.25	16,831.37	08/07/2019
6	D0000005	05/09/2019	65,290.52	[REDACTED]	01/05/2019	02/09/2019	125 Días	843.95	54,000.00	50,178.87	05/09/2019
7	D0000007	06/09/2019	51,187.92	[REDACTED]	01/11/2018	06/09/2019	310 Días	2,092.98	31,511.70	42,670.98	06/09/2019
8	D0000067	20/09/2019	23,816.36	[REDACTED]	01/11/2018	20/09/2019	324 Días	2,187.51	14,426.55	21,738.06	20/09/2019
9	EA0005781	30/10/2019	40,625.14	[REDACTED]	17/01/2011	31/10/2018	7 Años 288 Días	19,194.69	12,657.70	20,000.00	30/10/2019
10	EA0005933	29/11/2019								20,000.00	29/11/2019
11	D0000062	14/11/2019	14,114.20	[REDACTED]	01/11/2018	12/11/2019	1 Año 12 Días	0 00	8,272.18	12,987.02	14/11/2019
12	D0000121	31/05/2019	85,795.50	[REDACTED]	01/11/2018	31/05/2019	7 meses	1,431.33	75,503.70	66,765.45	31/05/2019
Totales			\$379,613.97					\$32,577.14	\$233,076.08		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafos, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 46, 48 y 162 de la Ley Federal del Trabajo.

AECF-EPM-E0042020-ESP-PO-05-01 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$265,653.22 (doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 22/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, por haber



realizado pagos con recursos propios por concepto de indemnización por prima de antigüedad y días de sueldo a 1 trabajador que renunció de manera voluntaria y a 11 trabajadores, sin contar con el documento que acredite la causa de rescisión de la relación del trabajo.

AECF-EPM-E0042020-ESP-PR-05-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 06 Con Observación.

Se verificaron los finiquitos pagados a personal de Honorarios Asimilables a Salarios, enlistadas en la “relación de pólizas de finiquitos del ejercicio 2019” proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, constatando que a 15 personas, el Instituto les otorgó una indemnización consistente en gratificación por un importe de \$278,806.83, observándose que en sus contratos de prestación de servicios profesionales sujetos al pago de Honorarios Asimilables a Salarios y contratos individuales de trabajo por tiempo determinado, no se establece que tengan derecho a recibir una retribución por concepto de gratificación; asimismo, el Instituto omitió el documento que acredite la causa de rescisión del contrato, derivado de una incorrecta administración en la aplicación de los recursos. Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 013, de fecha 18 de noviembre de 2020. A continuación se detallan:

Número	Fecha	Importe	Favor de	Contrato de Fecha	Vigencia	Honorarios Asimilados (Gratificación)	Importe Estado de Cuenta Bancario BBVA Bancomer Cuenta 0148498784	Fecha Cobro
D0000064	15/02/2019	\$50,436.96	[REDACTED]	01/01/2017	01/01/2017 al 31/10/2018	\$8,714.74	\$7,500.00	15/02/2019
			[REDACTED]	02/04/2018	01/04/2018 al 31/10/2018	7,773.23	6,759.60	15/02/2019
			[REDACTED]	02/04/2018	01/04/2018 al 31/10/2018	8,730.51	7,512.40	15/02/2019
D0000006	01/03/2019		[REDACTED]	01/01/2017	01/01/2017 al 31/10/2018	8,714.74	7,500.00	01/03/2019
			[REDACTED]	02/04/2018	01/04/2018 al 31/10/2018	7,773.23	6,759.60	01/03/2019
			[REDACTED]	02/04/2018	01/04/2018 al 31/10/2018	8,730.51	7,512.40	01/03/2019
D0000078	22/03/2019	17,429.48	[REDACTED]	02/01/2017	01/01/2017 al 31/10/2018	17,429.48	15,000.00	22/03/2019
D0000061	17/04/2019	20,051.37	[REDACTED]	01/01/2019	01/01/2019 al 31/12/2019	20,051.37	16,470.22	17/04/2019
D0000092	26/04/2019	34,889.32	[REDACTED]	01/01/2019	01/01/2019 al 31/03/2019	34,889.32	28,500.00	26/04/2019
D0000094	29/05/2019	18,679.48	[REDACTED]	02/11/2018	09/11/2018 al 30/06/2019	18,679.48	15,983.00	29/05/2019



Número	Fecha	Importe	Favor de	Contrato de Fecha	Vigencia	Honorarios Asimilados (Gratificación)	Importe Estado de Cuenta Bancario BBVA Bancomer Cuenta 0148498784	Fecha Cobro
D0000112	31/05/2019	17,429.48	[REDACTED]	02/11/2018	09/11/2018 al 30/06/2019	17,429.48	15,000.00	31/05/2019
D0000123	31/05/2019	16,899.00	[REDACTED]	01/01/2019	01/01/2019 al 31/12/2019	16,899.00	14,582.83	31/05/2019
D0000018	04/07/2019	8,705.10	[REDACTED]	01/01/2019	01/01/2019 al 30/06/2019	8,705.10	8,000.00	04/07/2019
D0000016	09/09/2019	31,646.17	[REDACTED]	01/04/2019 y 01/07/2019	01/04/2019 al 31/08/2019	31,646.17	26,019.64	09/09/2019
D0000029	12/09/2019	3,913.19	[REDACTED]	10/05/2019 y 01/07/2019	10/05/2019 al 31/12/2019	3,913.19	3,688.66	12/09/2019
D0000030	12/09/2019	5,800.54	[REDACTED]	01/01/2019 y 01/07/2019	01/01/2019 al 31/12/2019	5,800.54	5,415.34	12/09/2019
D0000068	20/09/2019	31,367.84	[REDACTED]	02/05/2019 y 01/07/2019	01/05/2019 al 30/09/2019	31,367.84	25,806.77	20/09/2019
D0000072	24/09/2019	21,558.90	[REDACTED]	22/07/2019	22/07/2019 al 31/10/2019	21,558.90	18,247.37	24/09/2019
Totales		\$278,806.83				\$278,806.83		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafos, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 46, 48 y 162 de la Ley Federal del Trabajo; contratos de prestación de servicios profesionales y contratos individuales de trabajo por tiempo determinado celebrados por el Instituto y el personal de Honorarios Asimilables a Salarios.

AECF-EPM-E0042020-ESP-PO-06-02 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$278,806.83 (doscientos setenta y ocho mil ochocientos seis pesos 83/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, por haber realizado pagos con recursos propios por concepto de indemnización a 15 personas, sin que se encuentre establecido en sus contratos de prestación de servicios profesionales, de Honorarios Asimilables a Salarios y contratos individuales de trabajo, que recibirán dicha retribución, sin contar además con el documento que acredite la causa de rescisión del contrato.

AECF-EPM-E0042020-ESP-PR-06-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

c) Tabulador de Sueldos.

Se verificó que las percepciones de los trabajadores CC. [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], hayan sido otorgadas de acuerdo a los montos autorizados en el “Tabulador de sueldos 2019”, “Tabulador de percepciones del personal asimilado enero a diciembre 2019” “Tabulador de sueldos mayo-diciembre 2019” y “Tabulador de percepciones del personal asimilado enero a diciembre 2019”, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 07 Sin Observación.

Se constató mediante el Contrato de prestación de servicios profesionales sujetos al pago de honorarios asimilables a salarios de fecha 01 de febrero de 2019 y el Contrato de trabajo por tiempo determinado IMCTAM-RH-OP-004/2019, de fecha 01 de julio de 2019, anexos al expediente personal del C. Alberto Muñoz Mancinas, proporcionado por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán que este trabajador tiene la categoría de Jefe de Mantenimiento y que a partir del 16 de marzo de 2019, percibe un sueldo mensual de \$17,429.48, mismo que se encuentra autorizado en el “Tabulador de sueldos mayo-diciembre 2019” expedido por el Lic. José Ángel Tostado Quevedo, Encargado del Despacho de la Dirección General y “Tabulador de percepciones del personal asimilado enero a diciembre 2019”, expedido por el Cineasta Oscar Alberto Blancarte Pimentel, Director del Instituto de Cultura; asimismo, se realizó inspección física a efecto de conocer las funciones que realizó en el ejercicio fiscal 2019, señalando el trabajador que desempeñó como actividad principal durante el año 2019 “Dar mantenimiento al Centro Municipal de las Artes y apoyar al personal de limpieza”. Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 002, de fecha 22 de septiembre de 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafos, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el Contrato de prestación de servicios profesionales sujetos al pago de honorarios asimilables



a salarios de fecha 01 de febrero de 2019 y el Contrato de trabajo por tiempo determinado IMCTAM-RH-OP-004/2019 de fecha 01 de julio de 2019 .

Resultado Núm. 08 Sin Observación.

Se constató mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2018, la categoría y sueldo del empleado Juan Manuel Flores Vázquez, conociéndose que este trabajador tiene la categoría de Director de Planeación Educativa y percibe un sueldo mensual \$37,440.00, mismo que se encuentra autorizado en el tabulador de sueldos 2019, expedido por el C. Oscar Alberto Blancarte Pimentel, Director General y el tabulador de sueldos mayo-diciembre 2019, expedido por el Lic. José Ángel Tostado Quevedo, Encargado del Despacho de la Dirección General; asimismo, se realizó inspección física a efecto de conocer las funciones que realizó en el ejercicio 2019, señalando el trabajador que desempeñó como actividad principal durante el año 2019 “Director educativo checando la educación del Instituto de la Cultura de Talleres, Técnicos y Licenciaturas así como planeación de la educación”. Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 002, de fecha 22 de septiembre de 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafos, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 09 Sin Observación.

Se constató mediante el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2018, la categoría y sueldo de la empleada Gabriela Hernández Castellanos, conociéndose que esta trabajadora tiene la categoría de Jefe Operativo de Teatro y percibe un sueldo mensual \$29,257.20, mismo que se encuentra autorizado en el tabulador de sueldos 2019 expedido por el C. Oscar Alberto Blancarte Pimentel, Director General y el tabulador de sueldos mayo-diciembre 2019, expedido por el Lic. José Ángel Tostado Quevedo, Encargado del Despacho de la Dirección General; asimismo, se realizó inspección física a efecto de conocer las funciones que realizó en el ejercicio 2019, señalando el trabajador que desempeñó como actividad principal durante el año 2019 “Supervisión de todo lo que requiere maestro y personal en general en el área de coordinación artística en eventos coordinación del desfile del carnaval”. Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 002, de fecha 22 de septiembre de 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafos, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

d) Caso omiso despido Percival Álvarez.

Se verificó que el Lic. Héctor Armando Reyes Rosano, Coordinador de Asuntos Jurídicos del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, haya atendido la instrucción de despedir al C. Percival Álvarez Pérez, determinada como resultado de la investigación llevada a cabo por el Órgano Interno de Control, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 10 Con Observación.

Se analizaron los expedientes personales de los trabajadores CC. [REDACTED] y [REDACTED], a efecto de verificar que el Lic. [REDACTED], haya atendido la instrucción de despedir al C. [REDACTED], obteniendo lo siguiente:

- a) En el expediente de [REDACTED], se encuentra anexa la propuesta de personal por causa de baja con fecha 31 de mayo de 2019; sin embargo, se observa que ésta carece de las firmas de autorización del personal facultado para ello; asimismo, se anexa el aviso de rescisión de fecha 31 de mayo de 2019 suscrito por el Lic. [REDACTED], mismo que no se encuentra firmado de recibido por parte del C. Álvarez Pérez Percival.
- b) Se observa que en el expediente de [REDACTED], no obra el documento en el que conste que el Órgano Interno de Control, o en su caso el Director de Administración y Finanzas del Instituto le haya dado la instrucción de despedir a [REDACTED], así como tampoco obra en el expediente el Acta Administrativa levantada por el Órgano Interno de Control al Lic. [REDACTED], en la que se indique la penalización que le corresponde por no atender la orden del despido, ni el aviso escrito en el que refiera claramente las conductas que motivan la rescisión y la fecha en que se cometieron.

Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 013, de fecha 18 de noviembre de 2020.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 47 de la Ley Federal del Trabajo; 22 del Manual de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 27 de noviembre de 2017.

AECF-EPM-E0042020-ESP-PR-10-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

e) Compras de Comidas.

Se analizaron los registros contables realizados por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, durante el ejercicio fiscal 2019 por concepto de comidas otorgadas al personal del Instituto, verificando que contara con un adecuado control en la entrega de los alimentos, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 11 Con Observación.

Se verificaron pólizas de diario en las cuales realizan registros en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios, por concepto de comidas otorgadas al personal del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán; anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos expedidos por el proveedor Arianna Itzel López de la Toba, la orden de compra en la que se describe el motivo por el cual se otorgan los alimentos, y notas de remisión que contienen firmas de recibido, la fecha del consumo de alimento, cantidad de comidas otorgadas y el departamento en que labora el personal beneficiado; sin embargo, se observa que el Instituto no cuenta con un adecuado control para el otorgamiento de los alimentos, en virtud de que en las notas de remisión anexas a las pólizas no coincide el número de firmas plasmadas con el número de platillos entregados por el prestador del servicio, según Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). A continuación se detallan ejemplos:

Póliza				Documento comprobatorio				Notas de remisión		Diferencia entre los consumos entregados y el número de firmas plasmadas en la Nota de Remisión
Número	Fecha	Importe de afectación Contable cuenta 5122 Alimentos y Utensilios	Impuesto al Valor Agregado	Número	Fecha	Importe	Total Consumos entregados por el prestador del servicio	Número de firmas plasmadas	Importe de consumos sin firma	
DD37	18/01/2019	\$5,150.00	\$824.00	A463	14/01/2019	\$893.20	11	7	\$324.80	4
				A464	14/01/2019	649.60	8	4	324.80	4
				A465	14/01/2019	406.00	5	3	162.40	2



Póliza				Documento comprobatorio				Notas de remisión		Diferencia entre los consumos entregados y el número de firmas plasmadas en la Nota de Remisión
Número	Fecha	Importe de afectación Contable cuenta 5122 Alimentos y Utensilios	Impuesto al Valor Agregado	Número	Fecha	Importe	Total Consumos entregados por el prestador del servicio	Número de firmas plasmadas	Importe de consumos sin firma	
				A471	14/01/2019	487.20	6	3	243.60	3
				A472	14/01/2019	324.80	4	2	162.40	2
				A473	14/01/2019	243.60	3	1	162.40	2
				A474	14/01/2019	649.60	8	6	162.40	2
				A475	14/01/2019	1,020.80	13	8	406 00	5
Totales		\$5,150.00	\$824.00			\$4,674.80			\$1,948.80	24
EA4973	26/02/2019	3,915.00	626.40	A484	05/02/2019	324.80	4	3	81 20	1
				A488	05/02/2019	406.00	5	2	243.60	3
				A491	05/02/2019	243.60	3	2	81 20	1
				A492	05/02/2019	243.60	3	2	81 20	1
				A494	05/02/2019	974.40	12	1	893 20	11
				A496	14/02/2019	243.60	3	1	81 20	1
				A501	20/02/2019	487.20	6	4	162.40	2
				A502	20/02/2019	162.40	2	1	81 20	1
				A503	20/02/2019	243.60	3	2	81 20	1
Totales		\$3,915.00	\$626.40			3,735.20			\$1,948.80	24
DD14	21/06/2019	8,120.00	1,299.20	A635	05/06/2019	649.60	8	4	324 80	4
				A636	05/06/2019	243.60	3	2	81 20	1
				A637	05/06/2019	649.60	8	5	243.60	3
				A638	05/06/2019	812.00	10	5	406 00	5
				A658	21/06/2019	6,008.80	74	7	5,440.40	67
Totales		\$8,120.00	\$1,299.20			\$8,363.60			\$6,496.00	80

AECF-EPM-E0042020-ESP-RE-11-01 Recomendación.

Para que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente el personal del Instituto al que se le otorgue alimentos deberán firmar el documento con el cual acredite que recibió los alimentos.

f) Mal uso de reloj checador.

Se verificó que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, contara con un adecuado control del checador del personal, así como que se haya realizado los descuentos al personal que no registró su asistencia, o en su caso el documento con el que justifique la inasistencia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 12 Con Observación.

Del análisis realizado a los documentos con los cuales controlan las asistencias de entradas y salidas del personal, denominados "Bitácoras del personal de cultura", "Control de asistencia departamento de vestuario" y "Control de asistencia – operaciones" del periodo comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2019, se observa que omiten el control de asistencia – operaciones del día 26 de noviembre de 2019, o en su caso el documento con el que justifique la inasistencia; asimismo, se observa que en dichas bitácoras existen inconsistencias como renglones en blanco y/o registros dobles de trabajadores con diferentes tipo de letra y firma, así como empleados que registran su entrada con retardo y no registran su entrada o salida o ambas. Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 002, de



fecha 22 de septiembre de 2020 y Acta Administrativa número 013, de fecha 18 de noviembre de 2020. A continuación se detallan:

No.	No. Empleado	Nombre	Plaza	Departamento o Área Laboral	Puesto Desempeñado durante el Año 2019	Observaciones	Estatus
1	10010	[REDACTED]	Asimilable	Coordinación de Literatura	Maestro en Literatura	Retardo 23/11/2019 y no checo salidas los días 9, 16 y 23 de noviembre de 2019.	
2	10025	[REDACTED]	Asimilable	Coordinación de Danza Contemporánea	Maestro de Música	No checo salida 27/11/2019	
3	10194	[REDACTED]	Asimilable	Coordinación de Danza Contemporánea	Maestro de Balet	Retardos los días 06 y 11 de noviembre de 2019, no checo salida 11/11/2019.	
4	10213	[REDACTED]	Asimilable	Coordinación de Música y Canto	Maestro de Psicología	No registró entrada, salida y entrada el día 15/11/2019.	
5	297	[REDACTED]	Asimilable	Coordinación de Ballet Clásico	Maestro de Idiomas	No registró salida 04 y 15 de noviembre de 2019	
6	2342	Félix Carmona Paúl Daniel	Confianza	Coordinación de Operaciones	Chofer	No checo salida 9, 16, 23/11/2019	Solventada en evaluación de respuestas.
7	9309	[REDACTED]	Asimilable	Coordinación de Vestuario y Confección	Costurera	Se proporcionaron bitácoras del 01 al 09/11/2019; sin embargo, en inspección física proporcionaron control de asistencia departamento de vestuario del 01 al 30/11/2019, observándose diferencias en el llenado, entre otras que el nombre del empleado es a máquina.	
8	9504	[REDACTED]	Asimilable	Coordinación de Vestuario y Confección	Intendente	Se proporcionaron bitácoras del 01 al 09/11/2019; sin embargo, en inspección física proporcionaron control de asistencia departamento de vestuario del 01 al 30/11/2019, observándose diferencias en el llenado donde el nombre del empleado es a máquina.	
9	9654	Guzmán Barela Miguel Ángel	Asimilable	Coordinación de Operaciones	Mecánico	No registró salida 09, 12, 16, 22, 23 y 30/11/2019	Solventada en evaluación de respuestas.
10	9657	Minero Moreno Carlos Enrique	Asimilable	Coordinación de Operaciones	Electricista	No registró salida 27 y 30/11/2019	Solventada en evaluación de respuestas.
11	9658	Ruelas Burgueño José Alberto	Asimilable	Coordinación de Operaciones	Electricista	No registró salida 27 y 28/11/2019	Solventada en evaluación de respuestas.
12	9677	Martin Flores José Luis	Asimilable	Coordinación de Operaciones	Ayudante General	No registró salida 02/11/2019	Solventada en evaluación de respuestas.
13	9685	Jiménez Hernández Cindy Yaneth	Asimilable	Coordinación de Operaciones	Ayudante Electricista	No registró salida 27 y 30/11/2019	Solventada en evaluación de respuestas.



No.	No. Empleado	Nombre	Plaza	Departamento o Área Laboral	Puesto Desempeñado durante el Año 2019	Observaciones	Estatus
14	9694	Rodríguez Villegas Roberto	Asimilable	Coordinación de Operaciones	Ayudante de Herrero	No registró salida 29 y 30/11/2019	Solventada en evaluación de respuestas.
15	9707	[REDACTED]	Confianza	Dirección de Planeación Educativa	Jefe de Mantenimiento	No registró salida 04, 05, 08, 20 y 28/11/2019; Retardos 05, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 25, 26, 28 y 29/11/2019	
16	9729	Pérez Lugo Jesús Armando	Asimilable	Coordinación de Operaciones	Chofer	No registró salida 30/11/2019	Solventada en evaluación de respuestas.
17	9730	Sánchez Paredes Jesús Antonio	Asimilable	Coordinación de Operaciones	Chofer	No registró entrada 14, 15, 28/11/2019; No registró salida 13, 23, 30/11/2019; no firmó 16/11/2009	Solventada en evaluación de respuestas.
18	100001	Ibarra Arballo German	Confianza	Coordinación de Operaciones	Carpintero	No registró salida 02, 08, 09, 27, 30/11/2019	Solventada en evaluación de respuestas.
19	100004	[REDACTED]	Confianza	Coordinación de Teatro	Coordinador de Teatro	Retardos 01, 02, 04, 06, 09, 13, 20, 21, 22, 23, 28, y 29; No checó salida 08, 09, 16, 21, 23, 26, 27 y 28	
20	100055	Rentería Osuna Angélica	Confianza	Coordinación de Vestuario y Confección	Auxiliar de Bodega	Retardos 21,20; No checó entrada 01, 04, 08/11/2019	Solventada en evaluación de respuestas.
21	100425	González Leyva Abraham Emanuel	Confianza	Coordinación de Operaciones	Chofer	No checó salida 01, 02, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 16, 20, 23, 27 y 28/11/2019 ; Retardo 02, 04, 05, 07, 08, 12, 13, 14, 27, 29 y 30/11/2019	Solventada en evaluación de respuestas.
22	101119	Aguilar González Jesús Francisco	Confianza	Coordinación de Operaciones	Encargado de Sonido	Retardo 01, 02, 04, 09, 11, 12, 13, 19, 20, 23, 25, 29 y 30/11/2019; No checó salida 01, 02, 07, 08, 09, 13, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 27 y 30/11/2019	Solventada en evaluación de respuestas.
23	102521	[REDACTED]	Confianza	Recursos Humanos	Auxiliar de Recursos Humanos	No checó entrada 08/11/2019; Retardo 25 y 26/11/2019	
24	110207	[REDACTED]	Confianza	Coordinación de Taller Teatro	Asistente de Teatro	No checó salida 01/11/2019; No checó entrada 04, 06,13,20 y 27/11/2019; Retardo 25/11/2019	
25	110277	Luévanos Rodríguez Ramón	Confianza	Coordinación de Operaciones	Chofer	No checó entrada 05/11/2019; No checó salida 05, 09, 23/11/2019	Solventada en evaluación de respuestas.
26	110294	Tirado Montiel Carlos Geovanni	Confianza	Almacén de Operaciones	Almacenista	No checó salida 23/11/2019	Solventada en evaluación de respuestas.
27	110295	[REDACTED]	Confianza	Dirección de Logística y Protocolo	Intendente	No checó salida 01, 02, 04, 13, 19, 23, 27 y 29/11/2019	
28	110296	Ureña Hernández Juan Antonio	Confianza	Coordinación de Operaciones	Coordinador Operación	No checó salida 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 29 y 30/11/2019; No checó entrada 20/11/2019	Solventada en evaluación de respuestas.
29	110336	Huerta Osuna Julia Gabriela	Confianza	Recursos Humanos	Responsable Recursos Humanos	No checó entrada 28/11/2019;	Solventada en evaluación de respuestas.



No.	No. Empleado	Nombre	Plaza	Departamento o Área Laboral	Puesto Desempeñado durante el Año 2019	Observaciones	Estatus
30	110341	León Peña Flor de Belem	Confianza	Coordinación de Vestuario y Confección	Coordinador de Vestuario y Confección	Retardo 29/11/2019	Solventada en evaluación de respuestas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 26 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa el día 01 de julio de 2015; 6, 7, 8 y 20 del Manual de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 27 de noviembre de 2017 y Cláusula Quinta de los contratos de prestación de servicios profesionales sujetos al pago de honorarios asimilables a salarios, contratos individuales de trabajo por tiempo determinado y adéjums a los contratos.

En la evaluación de respuestas, proporcionaron escrito donde informa el Director de Operaciones que su personal tendrá horarios modificados, evidencia de trabajos y bitácoras del reloj checador, con lo que se solventa lo observado de los siguientes trabajadores:

No. Empleado	Nombre
2342	Félix Carmona Paúl Daniel
9654	Guzmán Barela Miguel Ángel
9657	Minero Moreno Carlos Enrique
9658	Ruelas Burgueño José Alberto
9677	Martin Flores José Luis
9685	Jiménez Hernández Cindy Yaneth
9694	Rodríguez Villegas Roberto
9729	Pérez Lugo Jesús Armando
9730	Sánchez Paredes Jesús Antonio
100001	Ibarra Arballo German
100055	Rentería Osuna Angélica
100425	González Leyva Abraham Emanuel
101119	Aguilar González Jesús Francisco
110277	Luévanos Rodríguez Ramón
110294	Tirado Montiel Carlos Geovanni
110296	Ureña Hernández Juan Antonio
110336	Huerta Osuna Julia Gabriela
110341	León Peña Flor de Belem

Sin embargo, no se solventa lo observado de los trabajadores que a continuación se detallan:

No. Empleado	Nombre
10010	[REDACTED]
10025	[REDACTED]
10194	[REDACTED]
10213	[REDACTED]
297	[REDACTED]
9309	[REDACTED]



No. Empleado	Nombre
9504	[REDACTED]
9707	[REDACTED]
100004	[REDACTED]
102521	[REDACTED]
110207	[REDACTED]
110295	[REDACTED]

Por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-EPM-E0042020-ESP-PR-12-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 13 Con Observación.

Del análisis realizado a los documentos con los cuales controlan las asistencias de entradas y salidas del personal, denominados "Bitácoras del personal de cultura", "Control de asistencia departamento de vestuario" y "Control de asistencia – operaciones" del periodo comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2019, se observa personal que no registró las entradas y salidas de su jornada de trabajo y no se les descontó el día de trabajo pagándole integra la quincena, por un importe de \$44,059.82, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la aplicación de los recursos. Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 002, de fecha 22 de septiembre de 2020. A continuación se detallan:

Nombre Empleado	Observaciones	Quincena	Sueldos ejercidos	Sueldo Diario (Sueldo/días del periodo)	Días que no registró su entrada y salida en bitácora	Sueldo pagado en exceso	Póliza Número	Fecha	Importe	Cuenta y Banco de pago	Fecha de cobro estado de cuenta bancario	Estatus
[REDACTED]	No registró asistencia 30/11/2019	2da Qna. Noviembre	\$1,819.00	\$909.50	30/11/2019	\$909.50	D0000141	29/11/2019	\$301,623.29	Banorte, S.A. cuenta 0199072576	29/11/2019	
Mendivil Castro Jorge Jabin	No registro asistencia 29/11/2019	2da Qna Noviembre	1,380.00	690.00	29/11/2019	690.00	D0000141	29/11/2019	301,623.29	Banorte, S.A. cuenta 0199072576	29/11/2019	Solventada en Evaluación de Respuestas, el importe de \$690.00.
Camacho Llamas Georgina	No registro asistencia 01, 08, 11 y 29 de noviembre de 2019	1er Qna Noviembre	460.00	115.00	01, 08 y 11/11/2019	345.00	D0000067	15/11/2019	306,463.33	Banorte, S.A. cuenta 0199072576	15/11/2019	
		2da Qna Noviembre	460.00	115.00	29/11/2019	115.00	D0000141	29/11/2019	301,623.29	Banorte, S.A. cuenta 0199072576	29/11/2019	Solventada en Evaluación de Respuestas, el importe de \$115.00.



Nombre Empleado	Observaciones	Quincena	Sueldos ejercidos	Sueldo Diario (Sueldo/días del periodo)	Días que no registró su entrada y salida en bitácora	Sueldo pagado en exceso	Póliza Número	Fecha	Importe	Cuenta y Banco de pago	Fecha de cobro estado de cuenta bancario	Estatus
Somoza Sánchez Jorge	No registró asistencia del 04 al 08, del 11 al 14 y 28 de noviembre de 2019	1er Qna Noviembre	1,500.00	100.00	04 al 08, del 11 al 14/11/2019	900.00	D0000067	15/11/2019	155,245.14	BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0148498784	15/11/2019	
		2da Qna Noviembre	1,500.00	100.00	28/11/2019	100.00	D0000141	29/11/2019	173,053.14	BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0148498784	28/11/2019	Solventada en Evaluación de Respuestas, el importe de \$100.00.
██████████	No registró asistencia 25/11/2019	1ra Qna Diciembre	5,586.00	266.00	25/11/2019	266.00	D0000046	13/12/2019	269,728.67	BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0148498784	13/12/2019	
Del Riego Vargas Leonardo	No registró asistencia del 25 al 29/11/2019	1ra Qna Diciembre	5,586.00	266.00	25 al 29/11/2019	1,330.00	D0000046	13/12/2019	269,728.67	BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0148498784	13/12/2019	Solventada en Evaluación de Respuestas los días 28 y 29 de noviembre de 2019, por importe de \$532.00.
██████████	No registró asistencia del 13/11/2019	1er Qna. Noviembre	5,152.50	343.50	13/11/2019	343.50	D0000067	15/11/2019	310,569.50	BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0148498784	15/11/2019	
Córdova Manzo Diego Alfonso	No registró asistencia del 08 al 30/11/2019	1er Qna. Noviembre	7,500.00	500.00	08 al 15/11/2019	4,000.00	D0000067	15/11/2019	155,245.14	BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0148498784	15/11/2019	Solventada en Evaluación de Respuestas, el importe de \$11,500.00.
		2da Qna. Noviembre	7,500.00	500.00	16 al 30/11/2019	7,500.00	D0000141	29/11/2019	173,053.14	BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0148498784	29/11/2019	
De Haro Gilberto Ulises	No registró asistencia 28/11/2019	1ra Qna. Diciembre	5,586.00	266.00	25 al 29/11/2019	532.00	D0000046	13/12/2019	269,728.67	BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0148498784	13/12/2019	Solventada en Evaluación de Respuestas, el importe de \$532.00.
Guzmán Barela Miguel Ángel	No registró asistencia 06, 20, 28/11/2019	1er Qna. Noviembre	5,555.37	370.36	06/11/2019	370.36	D0000067	15/11/2019	155,245.14	BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0148498784	15/11/2019	
		2da Qna. Noviembre	8,662.62	577.51	20 y 28/11/2019	1,155.02	D0000141	29/11/2019	173,053.14	BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0148498784	29/11/2019	Solventada en Evaluación de Respuestas el día 28 de noviembre de 2019 por importe de \$577.51.
Minero Moreno Carlos Enrique	28/11/2019	2da Qna. Diciembre	8,169.00	389.00	28/11/2019	389.00	D0000046	13/12/2019	269,728.67	BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0148498784	13/12/2019	Solventada en Evaluación de Respuestas, un importe de \$389.00.
██████████	16/11/2019	2da Qna. Noviembre	5,336.70	355.78	16/11/2019	355.78	D0000141	29/11/2019	381,657.67	BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0148498784	29/11/2019	
Serratos González José Antonio	11 y 12/11/2019	1er Qna. Noviembre	11,066.40	737.76	11 y 12/11/2019	1,475.52	D0000067	15/11/2019	329,553.16	Banorte, S.A. cuenta 0199072576	15/11/2019	Solventada en Evaluación de



Nombre Empleado	Observaciones	Quincena	Sueldos ejercidos	Sueldo Diario (Sueldo/días del periodo)	Días que no registró su entrada y salida en bitácora	Sueldo pagado en exceso	Póliza Número	Fecha	Importe	Cuenta y Banco de pago	Fecha de cobro estado de cuenta bancario	Estatus
												Respuestas, u importe de \$1,475.52.
Rentería Osuna Angélica	02, 06, 11, 12, 13, 14, 18, 22 y 25/11/2019	1er Qna. Noviembre	5,823.90	388.26	02, 06, 11, 12, 13 y 14/11/2019	2,329.56	D0000067	15/11/2019	310,569.50	BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0148498784	15/11/2019	Solventada en Evaluación de Respuestas, un importe de \$2,329.56.
		2da Qna. Noviembre	5,823.90	388.26	18, 22 y 25/11/2019	1,164.78	D0000141	29/11/2019	381,657.67	BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0148498784	29/11/2019	Solventada en Evaluación de Respuestas los días 18 y 25 de noviembre de 2019, por importe de \$776.52.
Ramírez Melendrez Rosa Margarita	28/11/2019	2da Qna. Noviembre	7,800.00	520.00	28/11/2019	520.00	D0000141	29/11/2019	381,657.67	BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0148498784	29/11/2019	Solventada en Evaluación de Respuestas, un importe de \$520.00.
Flores Bernal Silvia	28 y 29/11/2019	2da Qna. Noviembre	3,654.30	243.62	28 Y 29/11/2019	487.24	D0000141	29/11/2019	325,763.46	Banorte, S.A. cuenta 0199072576	29/11/2019	Solventada en Evaluación de Respuestas, un importe de \$487.24.
██████████	22 y 30/11/2019	2da Qna. Noviembre	6,759.90	450.66	22 y 30/11/2019	901.32	D0000141	29/11/2019	381,657.67	BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0148498784	29/11/2019	
Hernández Hernández Jahay	06 y 09/11/2019	1er Qna. Noviembre	3,749.25	249.95	06 y 09/11/2019	499.90	D0000067	15/11/2019	310,569.50	BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0148498784	15/11/2019	Solventada en Evaluación de Respuestas, un importe de \$499.90.
Ureña Hernández Juan Antonio	28/11/2019	2da Qna. Noviembre	6,436.50	429.10	28/11/2019	429.10	D0000141	29/11/2019	381,657.67	BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0148498784	29/11/2019	Solventada en Evaluación de Respuestas, un importe de \$429.10.
Xochitl Guadalupe Quintero Lizárraga	02, 08, 09, 16, 23, 28, 29 y 30	1er Qna. Noviembre	12,283.95	818.93	02, 08 y 09/11/2019	2,456.79	D0000067	15/11/2019	329,553.16	Banorte, S.A. cuenta 0199072576	14/11/2019	Solventada en Evaluación de Respuestas, un importe de \$6,551.44.
		2da Qna. Noviembre	12,283.95	818.93	16, 23, 28, 29 y 30/11/2019	4,094.65	D0000141	29/11/2019	325,763.46	Banorte, S.A. cuenta 0199072576	29/11/2019	
██████████	No registró asistencia del 01 al 30/11/2019	1er Qna. Noviembre	5,199.90	346.66	01 al 15/11/2019	5,199.90	D0000067	15/11/2019	310,569.50	BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0148498784	15/11/2019	
		2da Qna. Noviembre	5,199.90	346.66	16 al 30/11/2019	5,199.90	D0000141	29/11/2019	381,657.67	BBVA Bancomer, S.A. cuenta 0148498784	29/11/2019	
Total						\$44,059.82						



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafos, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 89 último párrafo de la Ley Federal del Trabajo; 23 fracción XXXII, 26 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa el día 01 de julio de 2015; 6, 7 y 8 del Manual de Recursos Humanos del citado Instituto, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 27 de noviembre de 2017.

En la evaluación de respuestas, proporcionaron oficio donde se informa que por la lluvia se cancelan actividades los días 28 y 29 de noviembre de 2019 y nota periodística, oficio donde se informa que los días 11 y 12 de noviembre de 2019 descansarán los trabajadores técnicos del teatro Ángela Peralta y Solicitud de permiso, con lo que se solventa un importe de \$27,504.79; sin embargo, no se solventa un importe de \$16,555.03, como a continuación se detalla:

Nombre Empleado	Días que no registró su entrada y salida en bitácora	Sueldo pagado en exceso	Importe Solventado	Importe No Solventado
	30/11/2019	\$909.50	\$0.00	\$909.50
	29/11/2019	690.00	690.00	0.00
	01, 08 y 11/11/2019	345.00	0.00	345.00
	29/11/2019	115.00	115.00	0.00
	04 al 08, del 11 al 14/11/2019	900.00	0.00	900.00
	28/11/2019	100.00	100.00	0.00
	25/11/2019	266.00	0.00	266.00
	25 al 29/11/2019	1,330.00	532.00	798.00
	13/11/2019	343.50	0.00	343.50
	08 al 15/11/2019	4,000.00	11,500.00	0.0
	16 al 30/11/2019	7,500.00		
	25 al 29/11/2019	532.00	532.00	0.00
	06/11/2019	370.36	0.00	370.36
	20 y 28/11/2019	1,155.02	577.51	577.51
	28/11/2019	389.00	389.00	0.00
	16/11/2019	355.78	0.00	355.78
	11 y 12/11/2019	1,475.52	1,475.52	0.00
	02, 06, 11, 12, 13 y 14/11/2019	2,329.56	2,329.56	0.00
	18, 22 y 25/11/2019	1,164.78	776.52	388.26
	28/11/2019	520.00	520.00	0.00
	28 Y 29/11/2019	487.24	487.24	0.00
	22 y 30/11/2019	901.32	0.00	901.32
	06 y 09/11/2019	499.90	499.90	0.00
	28/11/2019	429.10	429.10	0.00
	02, 08 y 09/11/2019	2,456.79	6,551.44	0.00



Nombre Empleado	Días que no registró su entrada y salida en bitácora	Sueldo pagado en exceso	Importe Solventado	Importe No Solventado
[REDACTED]	16, 23, 28, 29 y 30/11/2019	4,094.65		
[REDACTED]	01 al 15/11/2019	5,199.90	0.00	5,199.90
[REDACTED]	16 al 30/11/2019	5,199.90		5,199.90
Totales		\$44,059.82	\$27,504.79	\$16,555.03

Por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-EPM-E0042020-ESP-PO-13-03 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$16,555.03 (dieciséis mil quinientos cincuenta y cinco pesos 03/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, por haber realizado pagos con recursos propios por concepto de sueldos a personal que no registró las entradas y salidas de su jornada de trabajo.

AECF-EPM-E0042020-ESP-PR-13-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

g) Observación no descripción de puestos.

Se verificó que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán contara con el documento en el que se detalle las descripciones de puestos, lugares definidos de trabajo y horarios a seguir, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 14 Con Observación.

El Instituto proporcionó el Manual de organización y funciones del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, mismo que no se encuentra publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, observándose que omitieron proporcionar el documento que contenga las descripciones de puestos, lugares definidos de trabajo y horarios a seguir de la totalidad de la plantilla del personal del Instituto. Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 013, de fecha 18 de noviembre de 2020.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 23 fracción XXXII, 26 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa el día 01 de julio de 2015; 6, 7 y 8 del Manual de Recursos Humanos del citado Instituto, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 27 de noviembre de 2017.

AECF-EPM-E0042020-ESP-PR-14-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4.- Gastos de Carnaval 2019 (Gasto excesivo, beneficios excesivos a coreógrafos externos, boletos cortesía “Velada de las Artes”).

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán ejerció recursos para Gastos de Carnaval 2019, por un importe de \$64,478,786.15, del cual se fiscalizó un importe de \$29,728,131.32, que representa el 46.11% del recurso ejercido, a efecto de corroborar que en el ejercicio del recurso se hayan realizado gastos excesivos, que se hayan otorgado beneficios excesivos a coreógrafos externos, así como se hayan expedido boletos de cortesía para la “Velada de las Artes” sin la autorización de la persona facultada para ello, obteniendo lo siguiente:

a) Gasto excesivo.

Se analizaron selectivamente los gastos realizados por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán durante el ejercicio fiscal 2019, en el “Carnaval Internacional de Mazatlán 2019”, verificando que se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y se encontraran vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como con la documentación justificativa del gasto y que los procesos de adjudicación se hayan efectuado de acuerdo a la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:



Resultado Núm. 15 Con Observación.

Se analizaron pólizas de diario y de egresos, en las cuales el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán ejerció recursos por gastos para el Carnaval Internacional de Mazatlán 2019, por concepto de carros alegóricos, presentación de artistas, espectáculos de pirotecnia, conducciones, figuras escultóricas y coreografías, promotor artístico y servicio de venta de boletos, observándose que omitió la documentación justificativa con la cual acredite el gasto, por un importe de \$34,410,932.40, del cual un importe de \$29,664,596.90 se encuentra registrado en la cuenta de gastos 5139 Otros Servicios Generales y un importe de \$4,746,335.50 en la cuenta 1129 Impuesto al Valor Agregado Pendiente por Acreditar; asimismo, se observa que las adquisiciones o contrataciones fueron realizadas por adjudicación directa, debiendo realizarlas mediante el proceso de invitación a cuando menos tres personas con cotización por escrito en sobre cerrado, por cotizaciones de cuando menos tres proveedores, o por Concurso a través de Convocatoria Pública, verificando que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán fue quien determinó que las adjudicaciones se realizaran mediante el proceso de adjudicación directa; sin embargo, omiten el documento que justifique el motivo por el cual no se llevó a cabo el proceso de contratación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto. Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 013, de fecha 18 de noviembre de 2020. A continuación se detallan:

Póliza				Póliza de Pago			Documento Comprobatorio			Fecha de pago Banco BBVA Bancomer, S.A. Cuenta Número 148498784	Proceso de Adjudicación que el Instituto omitió realizar	Concepto	Tipo de recurso utilizado
Número	Fecha	Importe de afectación Contable	Impuesto al Valor Agregado	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe				
DD36	18/01/2019	53,830,646.00	5612,903.36	EA4805	18/01/2019	1,500,000.00	F-1049	18/01/2019	4,443,549.36	18/01/2019	Concurso a través de Convocatoria Pública	Diseño y elaboración de 10 carros alegóricos luminosos para carnaval internacional Mazatlán 2019	Recursos estatales
				EA4827	26/01/2019	721,774.68				26/01/2019			
				EA4917	15/02/2019	1,110,890.00				15/02/2019			
				EA5064	12/03/2019	1,110,884.68				12/03/2019			
Totales		53,830,646.00	5612,903.36	4,443,549.36			4,443,549.36						
DD94	18/01/2019	4,650,000.00	744,000.00	D33	18/01/2019	580,000.00	K474	18/01/2019	5,394,000.00	18/01/2019	Concurso a través de Convocatoria Pública	Presentación de artistas en carnaval internacional Mazatlán 2019	Recursos propios
				D53	24/01/2019	1,218,000.00				24/01/2019			
D144	28/02/2019	(372,000.00)	(59,520.00)	D7	01/02/2019	3,164,480.00	D41	28/02/2019	(431,520.00)	01/02/2019			
Totales		4,278,000.00	5684,480.00	4,962,480.00			4,962,480.00						
DD45	19/01/2019	3,915,000.00	626,400.00	EA4808	21/01/2019	1,500,000.00	76C6C9D1	19/01/2019	3,445,200.00	21/01/2019	Concurso a través de Convocatoria Pública	Diseño y elaboración de 13 carros alegóricos luminosos para carnaval internacional	Recursos estatales
				EA4825	26/01/2019	770,700.00	9D9D465E	19/01/2019	548,100.00	26/01/2019			
				EA4939	21/02/2019	1,096,200.00	46CBD7CF	19/01/2019	548,100.00	21/02/2019			
				EA5065	12/03/2019	1,174,500.00				12/03/2019			



Póliza				Póliza de Pago			Documento Comprobatorio			Fecha de pago Banco BBVA Bancomer, S.A. Cuenta Número 148498784	Proceso de Adjudicación que el Instituto omitió realizar	Concepto	Tipo de recurso utilizado
Número	Fecha	Importe de afectación Contable	Impuesto al Valor Agregado	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe				
												Mazatlán 2019	
Totales		\$3,915,000.00	\$626,400.00			\$4,541,400.00			\$4,541,400.00				
D55	23/01/2019	\$5,895,000.00	\$943,200.00	D10	10/01/2019	2,320,000.00	A-31	21/01/2019	6,838,200.00	10/01/2019	Concurso a través de Convocatoria Pública	Diseño y elaboración de 8 carros alegóricos luminosos para carnaval internacional Mazatlán 2019	Recursos estatales
				EA4828	26/01/2019	947,500.00				28/01/2019			
				D91	20/02/2019	1,785,350.00				20/02/2019			
				EA5059	12/03/2019	1,785,350.00				12/03/2019			
Totales		\$5,895,000.00	\$943,200.00			\$6,838,200.00			\$6,838,200.00				
DD95	28/01/2019	3,725,000.00	596,000.00	D45	26/11/2018	580,000.00	708	28/01/2019	4,321,000.00	26/11/2018	Concurso a través de Convocatoria Pública	Presentación de artistas en carnaval internacional Mazatlán 2019	Recursos estatales
				D70	28/01/2019	783,000.00				28/01/2019			
				D80	30/01/2019	1,000,000.00				31/01/2019			
				D22	07/02/2019	1,160,000.00				07/02/2019			
				D79	20/02/2019	798,000.00				20/02/2019			
Totales		\$3,725,000.00	\$596,000.00			\$4,321,000.00			\$4,321,000.00				
DD1	01/02/2019	1,260,500.00	201,680.00	EA4862	01/02/2019	731,090.00	779	01/02/2019	1,462,180.00	01/02/2019	Concurso a través de Convocatoria Pública.	Servicio de espectáculo de pirotecnia con 5 puntos en el mar y 7 puntos en la tierra, con 20 minutos de música en el combate naval carnaval internacional Mazatlán 2019	Recursos propios
				EA4882	07/02/2019	500,000.00				07/02/2019			
				EA5016	04/03/2019	231,090.00				04/03/2019			
Totales		\$1,260,500.00	\$201,680.00			\$1,462,180.00			\$1,462,180.00				
DD19	14/02/2019	695,000.00	111,200.00	EA4921	15/02/2019	403,100.00	843	05/02/2019	806,200.00	15/02/2019	Invitación a cuando menos tres personas con cotización por escrito en sobre cerrado	Pirotecnia exteriores e interiores para la coronaciones de los reyes y reinas del carnaval internacional Mazatlán 2019	Recursos propios
				EA5063	12/03/2019	403,100.00				12/03/2019			
Totales		\$695,000.00	\$111,200.00			\$806,200.00			\$806,200.00				
D27	20/02/2019	1,175,000.00	188,000.00	D89	20/02/2019	681,500.00	700124A B	01/02/2019	1,363,000.00	20/02/2019	Invitación a cuando menos tres personas con cotización por escrito en sobre cerrado	Efectos especiales de láser y flamas para las coronaciones en carnaval y combate naval carnaval Internacional Mazatlán 2019	Recursos propios
				EA5017	04/03/2019	681,500.00				04/03/2019			



Póliza				Póliza de Pago			Documento Comprobatorio			Fecha de pago Banco BBVA Bancomer, S.A. Cuenta Número 148498784	Proceso de Adjudicación que el Instituto omitió realizar	Concepto	Tipo de recurso utilizado
Número	Fecha	Importe de afectación Contable	Impuesto al Valor Agregado	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe				
Totales		\$1,175,000.00	\$188,000.00				\$1,363,000.00				\$1,363,000.00		
DD28	20/02/2019	869,450.00	139,112.00	D87	20/02/2019	504,281.00	A129	01/02/2019	1,008,562.00	20/02/2019	Invitación a cuando menos tres personas con cotización por escrito en sobre cerrado	Servicio de espectáculo de efectos especiales para la elección de las reinas y reyes de carnaval internacional de Mazatlán 2019	Recursos propios
				EA5020	04/03/2019	504,281.00				04/03/2019			
Totales		\$869,450.00	\$139,112.00				\$1,008,562.00				\$1,008,562.00		
D86	20/02/2019	10,000.00	1,600.00	D86	20/02/2019	11,600.00	AAA1B8F6	12/02/2019	11,600.00	20/02/2019		Conducción para elección de reina carnaval internacional de Mazatlán 2019	Recursos propios
Totales		\$10,000.00	\$1,600.00				\$11,600.00				\$11,600.00		
D126	26/02/2019	710,000.00	113,600.00	D109	22/02/2019	510,400.00	A90137894	26/02/2019	510,400.00	22/02/2019	Invitación a cuando menos tres personas con cotización por escrito en sobre cerrado	Presentación de artistas en carnaval internacional Mazatlán 2019	Recursos propios
				D121	25/02/2019	313,200.00	A90137888	26/02/2019	313,200.00	25/02/2019			
Totales		\$710,000.00	\$113,600.00				\$823,600.00				\$823,600.00		
EA4968	26/02/2019	700,000.00	112,000.00	EA4968	26/02/2019	812,000.00	056B61F5	22/02/2019	812,000.00	26/02/2019	Invitación a cuando menos tres personas con cotización por escrito en sobre cerrado	Presentación de artistas en carnaval internacional Mazatlán 2019	Recursos propios
Totales		\$700,000.00	\$112,000.00				\$812,000.00				\$812,000.00		
D146	28/02/2019	398,999.90	63,839.98	EA4804	18/01/2019	850,000.00	372	16/02/2019	462,839.88	18/01/2019	Concurso a través de Convocatoria Pública	Servicio de realización de figuras escultóricas monumentales para el carnaval internacional Mazatlán 2019	Recursos propios
DD2	04/03/2019	900,000.00	144,000.00	EA4826	26/01/2019	484,930.00	373	04/03/2019	1,044,000.00	28/01/2019			
		398,500.00	63,760.00	EA4943	21/02/2019	572,106.88	376	04/03/2019	462,260.00	21/02/2019			
				EA5186	08/04/2019	62,063.00				09/04/2019			
Totales		\$1,697,499.90	\$271,599.98				\$1,969,099.88				\$1,969,099.88		
EA5069	14/03/2019	91,000.00	14,560.00	EA5069	14/03/2019	152,424.00	AAA14196	11/03/2019	56,840.00	14/03/2019	Cotizaciones de cuando menos tres proveedores	Coreografía, diseño de utilería para las coronaciones y desfile y conducción de desfiles del carnaval internacional Mazatlán 2019	Recursos propios
							AAA11E76	11/03/2019	24,360.00				
							AAA1FB1B	11/03/2019	24,360.00				
EA5194	11/04/2019	74,000.00	11,840.00	EA5194	11/04/2019	312,040.00	AAA1F69F	21/03/2019	85,840.00	11/04/2019			
Totales		\$165,000.00	\$26,400.00				\$464,464.00				\$191,400.00		



Póliza				Póliza de Pago			Documento Comprobatorio			Fecha de pago Banco BBVA Bancomer, S.A. Cuenta Número 148498784	Proceso de Adjudicación que el Instituto omitió realizar	Concepto	Tipo de recurso utilizado
Número	Fecha	Importe de afectación Contable	Impuesto al Valor Agregado	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe				
EAS103	19/03/2019	94,000.00	15,040.00	EAS103	19/03/2019	252,880.00	4F07B017	16/03/2019	109,040.00	19/03/2019	Promotor artístico para diversos eventos del Carnaval Internacional Mazatlán 2019	Recursos propios	
Totales		\$94,000.00	\$15,040.00				\$252,880.00				\$109,040.00		
DD82	29/03/2019	644,501.00	103,120.16	D18	05/04/2019	106,042.00	6	15/03/0219	747,621.16	08/04/2019	Invitación a cuando menos tres personas con cotización por escrito en sobre cerrado	Servicio de suministro, impresión, comercialización, venta y entrega de boletos computarizados	Recursos propios (1)
				D22	08/04/2019	5,679.16							
Totales		\$644,501.00	\$103,120.16				\$111,721.16				\$747,621.16		
Totales		\$29,664,596.90	\$4,746,335.50				\$34,191,936.40				\$34,410,932.40		

(1) Del importe de \$747,621.16 registrado en la póliza de diario número DD82 de fecha 29 de marzo de 2019, únicamente fue pagado en el ejercicio fiscal 2019 un importe de \$111,721.16, quedando pendiente de pagar un importe de \$635,900.00.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 tercer párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XX, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 8, 17 fracción III, 34 y 35 fracciones XX y XXI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, 50 y 51 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, proporcionó videos y fotografías relativos a eventos realizados durante el Carnaval Internacional de Mazatlán 2019, con lo que justifica los gastos efectuados por el Instituto por concepto de carros alegóricos, presentación de artistas, juegos artificiales y pirotécnicos, efectos especiales, figuras escultóricas monumentales, conducciones, coreografías, promotor artístico y servicio de venta de boletos, con lo que se solventa lo observado con relación a que el Instituto omitió la documentación justificativa por importe de \$34,410,932.40; sin embargo,



la observación persiste en cuanto a que las adquisiciones o contrataciones fueron realizadas por adjudicación directa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron Acta sesión número 8-2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, Acta sesión número 6 Bis-2018, de fecha 21 de noviembre de 2018, Acta sesión número 8 Bis-2018, de fecha 27 de noviembre de 2018 y Acta sesión número 28-2019, de fecha 07 de febrero de 2019, en las que consta que los gastos registrados mediante las pólizas número DD94 de fecha 18 de enero de 2019, D144 de fecha 28 de febrero de 2019, DD95 de fecha 28 de enero de 2019, D126 de fecha 26 de febrero de 2019 y EA4968 de fecha 26 de febrero de 2019, corresponden a servicios artísticos los cuales debido a sus características propias exclusivas se realizaron mediante el procedimiento de adjudicación directa, por lo anterior se solventan dichos gastos; sin embargo, con relación al resto de las pólizas la observación persiste debido a que omitieron proporcionar el documento que justifique el motivo por el cual no se llevó a cabo el proceso de contratación por Licitación Pública, las cuales se detallan a continuación:

Póliza				Estatus
Número	Fecha	Importe de afectación Contable	Impuesto al Valor Agregado	
DD36	18/01/2019	\$3,830,646.00	\$612,903.36	
DD94	18/01/2019	4,650,000.00	744,000.00	Solventada en la Evaluación de Respuestas
D144	28/02/2019	(372,000.00)	(59,520.00)	
DD45	19/01/2019	3,915,000.00	626,400.00	
D55	23/01/2019	\$5,895,000.00	\$943,200.00	
DD95	28/01/2019	3,725,000.00	596,000.00	Solventada en la Evaluación de Respuestas
DD1	01/02/2019	1,260,500.00	201,680.00	
DD19	14/02/2019	695,000.00	111,200.00	
D27	20/02/2019	1,175,000.00	188,000.00	
DD28	20/02/2019	869,450.00	139,112.00	
D86	20/02/2019	10,000.00	1,600.00	
D126	26/02/2019	710,000.00	113,600.00	Solventada en la Evaluación de Respuestas
EA4968	26/02/2019	700,000.00	112,000.00	Solventada en la Evaluación de Respuestas
D146	28/02/2019	398,999.90	63,839.98	
DD2	04/03/2019	900,000.00	144,000.00	
		398,500.00	63,760.00	
EA5069	14/03/2019	91,000.00	14,560.00	
EA5194	11/04/2019	74,000.00	11,840.00	
EA5103	19/03/2019	94,000.00	15,040.00	
DD82	29/03/2019	644,501.00	103,120.16	

Por lo anterior, no cambia el estatus de la observación.

AECF-EPM-E0042020-ESP-PR-15-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 16 Sin Observación.

Se analizó el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto a diciembre de 2019 proporcionado por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, conociéndose que en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 se aprobó un importe de \$35,017,331.46 para ser ejercidos en Gastos de Carnaval; sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2019 se realizaron ampliaciones para ese concepto por importe de \$51,131,232.10, presentando un presupuesto modificado por importe de \$86,148,563.56, constatando que el Instituto de acuerdo a sus registros contables al 31 de diciembre de 2019, ejerció recursos en Gastos de Carnaval, por un importe de \$64,478,786.15, los cuales fueron ejercidos de acuerdo al presupuesto de egresos modificado al 31 de diciembre de 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34, 55 y 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

b) Beneficios excesivos a coreógrafos externos.

Se analizaron los pagos realizados por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán durante el ejercicio fiscal 2019 a los coreógrafos Ángel Rivera Zamudio, Zoila Fernández y Carlos Javier Arcadia, contratados para ejecutar bailables del Carnaval 2019, a efecto de corroborar que el Instituto les haya efectuado pagos de cantidades irregulares considerando el número de coreografías que cada uno de ellos ejecutó, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 17 Sin Observación.

Se analizaron los pagos que durante el ejercicio fiscal 2019 el instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, realizó al prestador de servicios Ángel Alberto Rivera Zamudio, por un importe de \$191,400.00, para la ejecución de coreografías, verificando que los pagos se realizaron de acuerdo al monto establecido en la primera cláusula del contrato celebrado con el Instituto y el prestador de servicios y que éstos se encuentran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); asimismo, se constató que en el auxiliar de mayor de la cuenta contable 2112 Proveedores por pagar a corto plazo del ejercicio fiscal 2019, no se

encontraron registros de pagos que el Instituto haya realizado a los CC. Zoila Fernández y Carlos Javier Arcadia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 tercer párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 8, 17 fracción III, 34 y 35 fracciones XX y XXI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, 50 y 51 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

c) “Boletos cortesía “Velada de las Artes”.

Se verificó que los boletos de cortesía otorgados por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán para el evento “Velada de las Artes” realizado como parte del Carnaval Internacional de Mazatlán 2019, se encuentren autorizados por la persona facultada para ello, así como que se hayan otorgado en apego a la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 18 Con Observación.

Se analizaron los documentos denominados “Corte de Caja por Evento Velada de las Artes 2019”, “Recibos para boletos de cortesía para la presentación del evento Velada de las Artes 2019”, así como las “Solicitudes realizadas por el Director General del Instituto para que se impriman los boletos de cortesía”; documentos que fueron emitidos por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, de los cuales se conocieron y se observaron las siguientes situaciones:

- a) Del documento denominado “Corte de Caja por Evento Velada de las Artes 2019” se conoció que el evento Velada de las Artes se llevó a cabo el día sábado 23 de febrero de 2019 a las 08:00 p.m., para lo cual el Instituto imprimió un total de 538 boletos ubicados en distintas secciones, teniendo el boleto en cada sección un costo diferente, además se conoció que, de los 538 boletos impresos, 343 fueron vendidos y 195 fueron otorgados en cortesía, observándose que el Instituto dejó de percibir un ingreso por importe de \$110,650.00.
- b) Los “Recibos para boletos de cortesía para la presentación del evento Velada de las Artes 2019”, se encuentran firmados por las personas que recibieron uno o más boletos para ser otorgados en cortesía, quien a su vez los entregó a las personas beneficiadas con dichos

boletos, observándose que el Instituto omitió la relación firmada por los beneficiarios que finalmente asistieron al evento en cortesía.

- c) Las “Solicitudes para que se impriman los boletos de cortesía” son firmadas por el Director General del Instituto; sin embargo, se observa que el Instituto omitió el documento en el que se autorice otorgar boletos en cortesía, y en el que se señale que funcionario está facultado para autorizarlos, así como la normativa en la que se establezca el proceso a seguir para la entrega de los boletos en cortesía (desde la solicitud hasta la entrega de los mismos).

A continuación, se detallan los boletos impresos que fueron vendidos y otorgados en cortesía para el evento velada de las Artes 2019:

Velada de las Artes 2019					
Lugar	Precios	Boletos Impresos	Boletos para Venta	Boletos de Cortesía	Importe Boletos de Cortesía
Orquesta	\$600.00	279	159	120	\$72,000.00
1er Balcón	\$550.00	116	67	49	26,950.00
2do Balcón	\$450.00	77	51	26	11,700.00
3er Balcón	\$350.00	66	66	0	0.00
Totales		538	343	195	\$110,650.00

Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 013, de fecha 18 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 tercer párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-E0042020-ESP-PR-18-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5.- Abuso de autoridad: Bodega de vestuario, préstamos vestuario, utilería, personal mantenimiento CMA.

Se realizaron cuestionamientos a empleados del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán que durante el periodo de noviembre de 2018 a mayo de 2019 laboraron en el área de Coordinación de Vestuario y Confección; así como en la Dirección de Planeación Educativa, a efecto corroborar que en ese periodo se haya utilizado tanto la maquinaria, insumos y costureras del Instituto, para la elaboración de vestuario para academias de baile privadas; que hayan extraído vestuario de la bodega para prestarlo a las academias de baile privadas; así como que el personal haya trabajado en condiciones no aptas y peligrosas para su salud, recibiendo amenazas, así como regaños injustificados de personas como: Linda Lydia Chang y Gabriela Hernández, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 19 Sin Observación.

De la inspección física realizada se cuestionó a 4 trabajadoras del área de Coordinación de Vestuario y Confección del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, que laboraron durante el periodo de noviembre de 2018 a mayo de 2019, para corroborar lo manifestado en la denuncia, en relación a que personal de la bodega de vestuario externó que se utilizó tanto la maquinaria, insumos y costureras del Instituto, para la elaboración de vestuario para academias de baile privadas, sin que el Instituto percibiera remuneración económica y sin la autorización de la Dirección General; así como que el personal de vestuario estuvo laborando en condiciones no aptas, teniéndolas trabajando en temporadas altas por más de 12 horas sin autorización para solicitar alimento e incluso sin proporcionarles los medios para transportarse a su hogar cuando salían a altas horas de la madrugada; manifestando las 4 trabajadoras que no tienen conocimiento si se utilizó la maquinaria, insumos y costureras del Instituto para la elaboración de vestuario para academias de baile privadas, además señalan que durante ese periodo laboraron en condiciones óptimas, se les proporcionó alimentos cuando trabajaban horas extras y las llevaban hasta sus casas cuando salían del trabajo a altas horas de la madrugada. Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 005, de fecha 22 de septiembre de 2020; Acta Administrativa número 006, de fecha 22 de septiembre de 2020; Acta Administrativa número 007, de fecha 22 de septiembre de 2020 y Acta Administrativa número 012, de fecha 24 de septiembre de 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 20 del Manual de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 27 de noviembre de 2017.

Resultado Núm. 20 Sin Observación.

Se cuestionó a 4 trabajadoras del área de Coordinación de Vestuario y Confección del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, que laboraron durante el periodo de noviembre de 2018 a mayo de 2019, para corroborar lo manifestado en la denuncia en relación a que se detectó a través de fotografías publicadas en redes sociales que el vestuario era sacado de bodega y prestado a academias de baile privadas sin autorización de Dirección General, y que este vestuario era presentado en eventos externos del Instituto, motivo por el cual varias piezas fueron dañadas por el uso o no devueltas nuevamente a la bodega; manifestando las 4 trabajadoras que ellas no están enteradas de las fotografías publicadas en las redes sociales. Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 005, de fecha 22 de septiembre de 2020; Acta Administrativa número 006, de fecha 22 de septiembre de 2020; Acta Administrativa número 007, de fecha 22 de septiembre de 2020 y Acta Administrativa número 012, de fecha 24 de septiembre de 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 20 del Manual de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 27 de noviembre de 2017.

Resultado Núm. 21 Sin Observación.

Se cuestionó a 3 trabajadores del área de Dirección de Planeación Educativa del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, que laboraron durante el periodo de noviembre de 2018 a mayo de 2019, para corroborar lo manifestado en la denuncia, en relación a que el personal de mantenimiento del Centro Municipal de las Artes expresa que han sido objeto de malos tratos, haciéndolos trabajar en condiciones peligrosas para su salud y recibiendo amenazas, así como regaños injustificados de personas como: Linda Lydia Chang y Gabriela Hernández, manifestando al efecto los 3 trabajadores, que ellos no recibieron malos tratos, no se les hizo trabajar en condiciones peligrosas para su salud y no recibieron amenazas ni regaños injustificados por parte de Linda Lydia Chang y Gabriela Hernández. Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 008, de fecha 22 de septiembre de 2020; Acta Administrativa número 009, de fecha 23 de septiembre de 2020 y Acta Administrativa número 010, de fecha 23 de septiembre de 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 20 del Manual de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 27 de noviembre de 2017.



6.- Faltantes bodega de vestuario.

Se realizó la inspección física selectiva en la bodega de vestuario del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, a efecto de determinar la existencia de prendas faltantes; asimismo, se realizaron cuestionamientos a empleados del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán que durante el periodo de noviembre de 2018 a mayo de 2019, laboraron en el área de Coordinación de Vestuario y Confección, a efecto corroborar que en ese periodo 2 empleadas fueron obligadas por las CC. Anabella Calzada Escobedo, ex Encargada de Bodega de Vestuario y Linda Lydia Chang, ex Directora Artística a firmar actas de entrega recepción estando conscientes de que existían faltantes en la bodega de vestuario, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 22 Con Observación.

Se seleccionó una muestra de las prendas relacionadas en el Inventario Vestuarios 2018 y se realizó un comparativo con el Inventario Vestuarios 2019, determinando diferencias de prendas entre ambos inventarios, de las cuales se realizó la inspección física en la bodega de vestuario, observándose que existen faltantes de prendas en dicha bodega de vestuario; asimismo, se observa que el Instituto no cuenta con los vales de salida de almacén que los justifique. Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 003, de fecha 22 de septiembre de 2020 y Acta Administrativa número 013, de fecha 18 de noviembre de 2020. A continuación se detalla:

No.	Descripción	Cantidad de prendas según inventario vestuarios		Existencia de prendas según Inspección física	Diferencia	Precio Unitario 2018 y 2019	Total	
		2018	2019				2018	2019
Rack 1 (Bodega 1)								
1	Vestido talle en licra algodón manga larga blanca, falda larga tela deportiva	1	0	0	1	\$300 00	\$300.00	\$0.00
2	Camisa blanca guayabera manga larga	1	0	0	1	350 00	350.00	0.00
3	Camisetas manga larga blanco (deportivas)	4	0	0	4	120 00	480.00	0.00
4	Capa roja romanos (romanos)	1	0	0	1	300 00	300.00	0.00
5	Capas doradas con rojo (romanos)	5	3	3	2	300 00	1,500.00	900.00
6	Vestido talle rojo y dorado bordado en lentejuela, falda dorado en lame	1	0	0	1	500 00	500.00	0.00
7	Vestido en terciopelo rojo largo de tirantes al frente rojo con adorno dorado	5	4	4	1	450 00	2,250.00	1,800.00
Rack 2								
8	Mallones color carne manga larga	28	20	20	8	320 00	8,960.00	6,400.00
9	Body color carne sin mangas	16	12	12	4	320 00	5,120.00	3,840.00
10	Leotardos color carne en licras	17	16	16	1	350 00	5,950.00	5,600.00
11	Trajes de pájaros	22	20	20	2	330 00	7,260.00	6,600.00
12	Pantalón negro pretina tinta	1	0	0	1	150 00	150.00	0.00
13	Pantalones de licra color carne	8	7	7	1	500 00	4,000.00	3,500.00
14	Vestido en terciopelo el talle pedrería y lazos dorados manga larga malla, falda con lentejuela bronce	1	0	0	1	450 00	450.00	\$0.00
15	Traje dos pzs leotardo plata tornasol con olan blanco y falda azul en sharmurss	1	0	0	1	450 00	450.00	0.00
Rack 3								
16	Trajes 2 pzs camisa malla piel ambientado, pantalón cuadrado (vikings)	37	36	36	1	350 00	12,950.00	12,600.00



No.	Descripción	Cantidad de prendas según inventario vestuarios		Existencia de prendas según Inspección física	Diferencia	Precio Unitario 2018 y 2019	Total	
		2018	2019				2018	2019
Rack 5								
17	Trajes 2 pzs blusa manga larga rojo con azul dorado, pantalón bombacho cuadros.	3	2	2	1	400 00	1,200.00	800.00
18	Trajes 2 pzs saco manga larga y pantalón en terciopelo rojo con puños blancos (santa Claus)	2	0	0	2	600 00	1,200.00	0.00
19	Trajes 2 pzs bata manga larga negra, pechera verde con negro y listón (chinos)	8	7	7	1	350 00	2,800.00	2,450.00
20	Vestido talle licra, olan en frente y espalda, falda de tul rojo	1	0	0	1	400 00	400.00	0.00
Rack 6								
21	Traje saco café manga larga camisa caqui manga larga, pantalón caqui (transito)	18	17	17	1	500 00	9,000.00	8,500.00
22	Traje 2 pzs camisa verde militar con pantalón café	5	0	0	5	450 00	2,250.00	0.00
RACK 7								
23	Trajes 2 pza camisa verde saco, pantalón verde con malla a rallas	26	25	25	1	450 00	11,700.00	11,250.00
24	Mallones cafés con shifon en tira manga larga organiza pintada (arboles)	5	4	4	1	250 00	1,250.00	1,000.00
25	Mallones verdes en terciopelo manga larga adorno café con alambre organza en los pies y mangas (arboles)	4	0	0	4	280 00	1,120.00	0.00
26	Playera de resaque rayas	1	0	0	1	120 00	120.00	0.00
Rack 8								
27	Pantalones pescador verde	2	1	1	1	150 00	300.00	150.00
28	Pantalones de mezcilla	6	4	4	2	250 00	1,500.00	1,000.00
Rack 9								
29	Trajes 2 pzs blusa blanca manga corta bombacha, falda blanca con bias azul marino (marineras)(mas dos de niño)	15	13	13	2	400 00	6,000.00	5,200.00
30	Mallones manga larga verde con rafia en mangas al frente hojas	17	16	16	1	350 00	5,950.00	5,600.00
31	Blusa blanca ambientada deshilachado con trapos de diferentes colores	1	0	0	1	150 00	150.00	0.00
32	Chalecos a rallas	2	0	0	2	120 00	240.00	0.00
33	Batas manga larga puño en organza cuello en tul; rosa, coral, azul rey, amarillo blanco, morado, naranja, azul marino, verde limón, azul turquesa	35	33	33	2	200 00	7,000.00	6,600.00
Rack 11								
34	Camisas negras manga largas pequeñas y color en mangas	4	3	3	1	150 00	600.00	450.00
35	Traje dos pzs camisas de resaque, cuello mao en licra, pantalón negro	7	1	1	6	320 00	2,240.00	320.00
36	Mallón negro en vinil	1	0	0	1	400 00	400.00	0.00
37	Traje 2 pzs pantalón y saco diferentes colores satín agogo. Mas vestidos	19	17	17	2	500 00	9,500.00	8,500.00
38	Pantalones caquis	2	0	0	2	120 00	240.00	0.00
39	Trajes saco y pantalón caqui con café (soldados)	2	1	1	1	250 00	500.00	250.00
Rack 11 BAJO								
40	Trajes 2 pzs pantalón y blusas verde bandera manga larga	31	29	29	2	250 00	7,750.00	7,250.00
41	Blusa verde bandera manga larga	1	0	0	1	100 00	100.00	0.00
42	Pantalones verdes con malla a rallas (duendes)	38	34	34	4	180 00	6,840.00	6,120.00
43	Trajes 2 pzs pantalón y blusa manga larga verde bandera	5	0	0	5	150 00	750.00	0.00
Rack 12								
44	Vestido beige de encaje con fondo dorado en lame en pecho, cuello beige plisado tarjalina	1	0	0	1	250 00	250.00	0.00
Rack 12 ABAJO								
45	Trajes pzs taparrabo y pechera en lame y adornos dorados	12	11	11	1	350 00	4,200.00	3,850.00
Entre el Rack 12 y 13 Alto								
46	Gabardina negras manga larga tergal	3	0	0	3	150 00	450.00	0.00
47	Capas rojas con negro	5	4	4	1	200 00	1,000.00	800.00
48	Palatzo talle blanco con chaleco rallas y pantalón negro	1	0	0	1	200 00	200.00	0.00
Rack 13								
49	Leotardos en licra holograma con tiras verticales negras y falda en varias capas de tul y una de organza con adornos de lentejuela negra en pétalos. 1 plata, 2 amarillos, 1 verde, 1 azul y fucsia (monarca de los mares)	6	4	4	2	600 00	3,600.00	2,400.00



No.	Descripción	Cantidad de prendas según inventario vestuarios		Existencia de prendas según Inspección física	Diferencia	Precio Unitario 2018 y 2019	Total	
		2018	2019				2018	2019
50	Vestidos azul rey con pechera dorada, sobre falda corta dorada (comparsa egipcia)	17	16	16	1	1,030.00	17,510.00	16,480.00
Totales		455	360	360	95		\$159,280.00	\$130,210.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 tercer párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-E0042020-ESP-PR-22-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 23 Sin Observación.

Se realizó inspección física al área de Coordinación de Vestuario y Confección del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, para corroborar lo manifestado en la denuncia, en relación a que las empleadas Elva Rosa Sánchez Gallegos y Angélica Osuna Rentería, las obligaron a firmar las actas de entrega-recepción estando conscientes de que existían faltantes de prendas en la bodega de vestuario para tal efecto se le cuestionó a la empleada Angélica Osuna Rentería, ya que es la única persona que se encuentra trabajando en el Instituto que laboró durante el periodo de noviembre de 2018 a mayo de 2019, misma que manifestó que ella no fue obligada a firmar ninguna acta de entrega-recepción del Departamento de Artística; asimismo, se constató que la C. Anabella Calzada Escobedo, causó baja por renuncia voluntaria con fecha 07 de julio de 2019. Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 004, de fecha 22 de septiembre de 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 20 del Manual de Recursos Humanos del Instituto Municipal



de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 27 de noviembre de 2017.

7.- Falta de seguimiento a todos los casos legales del Instituto.

Se verificó que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán lleve el control y/o seguimiento de juicios y demandas que tiene en su contra, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 24 Con Observación.

Se solicitó la información relativa al estatus que presentan los juicios en contra del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, proporcionando el Instituto un escrito de fecha 29 de febrero de 2020, emitido por el Área laboral Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos del Gobierno Municipal de Mazatlán, dirigido al Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto, mediante el cual le informa sobre las demandas laborales que el Gobierno Municipal de Mazatlán lleva con relación al Instituto, relacionando en dicho escrito 38 juicios laborales en contra del Instituto, que a la fecha de la emisión del escrito se encontraban en proceso, observándose que en la Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos del Gobierno Municipal de Mazatlán es donde se lleva el control y/o seguimiento de los juicios y demandas que el Instituto tiene en su contra, debiendo llevarlo el Director General del Instituto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, en el que se establecen las funciones del Director General. A continuación se detallan los juicios laborales:

No.	Estatus que presentan los juicios en contra del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán	Número de juicios en contra del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán	Tipo de Juicio
1	Turnado a proyecto de Laudo.	3	Juicios Laborales
2	Desahogo de Pruebas.	23	Juicios Laborales
3	Laudo impugnado mediante amparo directo.	1	Juicios Laborales
4	Laudo condenatorio.	1	Juicios Laborales
5	Laudo absolutorio de indemnización y salarios caídos y condenatorio de prestaciones proporcionales.	1	Juicios Laborales
6	Ofrecimiento y admisión de pruebas.	6	Juicios Laborales
7	Contestación, demanda y excepciones.	1	Juicios Laborales
8	Conciliación, demanda y excepciones.	2	Juicios Laborales
Total		38	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 17 fracción V y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 23 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.



AECF-EPM-E0042020-ESP-PR-24-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

8.- Compras irregulares de tóner.

Se analizaron las compras realizadas al proveedor Ignacio Valdez Peraza, mediante las transferencias realizadas con fecha 26 de junio de 2019, por importe de \$52,612.00 y 28 de junio de 2019, por importe de \$17,838.00, por concepto de diversos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por consumibles y equipo de cómputo, a efecto de verificar lo manifestado en la denuncia con relación a que la mayor parte del tóner adquirido ha sido destinado al Departamento de Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, ya que es el departamento que ha solicitado de manera estratosférica como se desprende de las requisiciones, pues no rebasan el lapso de una semana, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 25 Sin Observación.

Se analizaron las pólizas de egresos número EA0005474, de fecha 26 de junio de 2019 y EA0005480 de fecha 28 de junio de 2019, mediante las cuales el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, registró las transferencias por importe de \$52,612.00 y \$17,838.00, respectivamente sumando el total de \$70,450.00, realizadas durante el ejercicio fiscal 2019 al proveedor Ignacio Valdez Peraza, para el pago de diversos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de consumibles y equipo de cómputo, constatando que del importe de \$70,450.00 pagado a dicho proveedor, un importe de \$25,434.00 corresponde a compra de tóner y un importe de \$45,016.00 a compra de discos duros, scanner sensor óptico, impresora HP Laserjet y computadora Core I5; asimismo, se verificó a través de las requisiciones anexas a las pólizas que efectivamente un importe de \$23,784.00 del tóner adquirido al proveedor fue destinado para uso del Departamento de Órgano Interno de Control del Instituto; sin embargo, en las requisiciones del tóner solicitado por dicho Departamento señala que el uso que se le dará al mismo será para trabajos extraordinarios de evidencias y actas de entrega recepción, así como en impresora para uso y servicio de la Unidad de Transparencia, lo cual se constató mediante los oficios número STRC/SA/377/2019, de fecha 04 de abril de 2019 y STRC/SA/DAB-054/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionados por el Instituto, en los que consta que durante el periodo en que el Departamento de Órgano Interno de Control realizó las solicitudes de tóner,



la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, estaba llevando una auditoría al Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 tercer párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

9.- El Instituto ha efectuado pagos a la Escuela de Ballet Clásico de Sinaloa, A.C., sin que se contara con contrato previo.

Se analizaron los pagos que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, realizó a la Escuela de Ballet Clásico de Sinaloa, A.C. durante el ejercicio fiscal 2019, a efecto de verificar que se encontraran soportados con el contrato correspondiente, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 26 Con Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2019 el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, realizó pagos de diversos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), expedidos por la Compañía Ballet Clásico de Sinaloa, A.C., por concepto de servicios profesionales, los cuales fueron registrados en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, observándose que de acuerdo a los montos establecidos en los contratos de prestación de servicios, el Instituto efectuó pagos en exceso por un importe de \$201,708.00, derivado de una incorrecta administración en la aplicación de los recursos. A continuación se detallan:

Periodo del contrato	Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Contrato		Importe Pagado	Diferencia	Fecha Cobro S/Estado de Cuenta número 148498784 BBVA Bancomer S.A.	Estatus
	Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Fecha	Importe				
Enero, Febrero y Marzo 2019	D51	14/02/2019	CE5B4	14/02/2019	\$83,520.00	02/01/2019	\$303,300.00	\$83,520.00	\$48,528.00	15/02/2019	Solventada en la Evaluación de Respuestas.
	EA4966	26/02/2019	44016	25/02/2019	66,584.00			26/02/2019			
	EA5078	14/03/2019	EED96	13/03/2019	71,224.00			14/03/2019			
	EA5117	29/03/2019	A2426	26/03/2019	72,500.00			29/03/2019			
	EA5203	11/04/2019	4B2CA	11/03/2019	58,000.00			11/04/2019			
Totales					\$351,828.00		\$303,300.00	\$351,828.00			
Abril y Mayo 2019	EA5227	15/04/2019	AF6FD	11/04/2019	72,500.00	01/04/2019	265,000.00	72,500.00	42,400.00	15/04/2019	Solventada en la Evaluación
	EA5280	29/04/2019	14F00	29/04/2019	72,500.00			29/04/2019			
	EA5343	14/05/2019	920B0	13/05/2019	81,200.00			14/05/2019			



Periodo del contrato	Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Contrato		Importe Pagado	Diferencia	Fecha Cobro S/Estado de Cuenta número 148498784 BBVA Bancomer S.A.	Estatus
	Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Fecha	Importe				
	EA5379	31/05/2019	E895E	28/05/2019	81,200.00			81,200.00		31/05/2019	de Respuestas.
Totales					\$307,400.00		\$265,000.00	\$307,400.00			
Junio, Julio y Agosto 2019	EA5443	17/06/2019	B4082	11/06/2019	81,200.00	01/06/2019	433,840.00	81,200.00	110,780.00	17/06/2019	
	EA5479	28/06/2019	B5255	26/06/2019	81,200.00			81,200.00		28/06/2019	
	EA5519	15/07/2019	A3CD9	11/07/2019	81,200.00			81,200.00		15/07/2019	
	EA5541	31/07/2019	39871	29/07/2019	81,200.00			81,200.00		31/07/2019	
	EA5573	15/08/2019	F9AF1	12/08/2019	110,780.00			110,780.00		15/08/2019	
	EA5597	05/09/2019	1BB29	05/09/2019	109,040.00			109,040.00		05/09/2019	
	Totales							\$544,620.00			
Totales					\$1,203,848.00		\$1,002,140.00	\$1,203,848.00	\$201,708.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 tercer párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en las cláusulas octavas de los contratos celebrados entre el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán y la compañía Ballet Clásico de Sinaloa, A.C., con fecha 02 de enero, 01 de abril y 01 de junio, todos de 2019.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron los Convenios modificatorios de los contratos de prestación de servicios celebrados entre el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán y Ballet Clásico de Sinaloa, A.C., de fecha 08 de enero, 05 de abril y 04 de junio, todos del ejercicio fiscal 2019, en los cuales se incrementa el monto pactado en los contratos de prestación de servicios; coincidiendo los montos modificados con los pagos realizados por el Instituto, así como con los importes de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); sin embargo, el Convenio modificatorio de fecha 04 de junio de 2019, relativo al Contrato de prestación de servicios del 01 de junio de 2019, carece de la firma del Representante Legal del Instituto Municipal de Cultura Turismo y Arte de Mazatlán, por lo anterior se solventan los pagos soportados mediante los contratos de prestación de servicios de fecha 02 de enero y 01 de abril, ambos del ejercicio fiscal 2019, por un importe de \$90,928.00, y con relación a los pagos por importe de \$110,780.00 soportados mediante el Contrato de prestación de servicios de fecha 01 de junio de 2019, que carece de firma persiste, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.



AECF-EPM-E0042020-ESP-PO-26-04 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$110,780.00 (ciento diez mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, por haber realizado pagos en exceso con recursos propios por concepto de Prestación de Servicios, de acuerdo a los montos establecidos en el contrato de prestación de servicios de fecha 01 de junio de 2019.

AECF-EPM-E0042020-ESP-PR-26-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a las observaciones establecido en el Acta de Conclusión No. 014, de fecha 20 de noviembre de 2020, remitió los oficios número IMCTAM-DG-562/2020, IMCTAM-DG-566/2020, IMCTAM-DG-567/2020, IMCTAM-DG-571/2020, IMCTAM-DG-572/2020, IMCTAM-DG-573/2020, IMCTAM-DG-574/2020, IMCTAM-DG-575/2020, todos de fecha 25 de noviembre de 2020 y IMCTAM-DG-601/2020, de fecha 09 de diciembre de 2020, mediante los cuales presentaron la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que no fueron solventados los resultados con observación número 01, 04, 05, 06, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 22, 24 y 26.

Respecto al resultado con observación número 14, no se otorgó respuesta por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.



IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la pena convencional determinada por la entrega de una pantalla LED Pitch 3.9 MM interior 10x7 Mts. para equipamiento del Teatro Ángela Peralta, se haya aplicado de acuerdo a lo establecido en el contrato celebrado con el proveedor.
2. Verificar que los pagos realizados por concepto de compra de 3 Cámaras BlackMagic usadas y sus accesorios, así como por los servicios de conducción y cobertura y circuito cerrado del Carnaval de Mazatlán se hayan realizado atendiendo la normatividad aplicable.
3. Verificar que los CC. Luis Jesús Peraza Ibarra y Jahay Hernández Hernández contarán con un lugar de trabajo, con asignaciones definidas dentro del Instituto y con una propuesta de personal.
4. Verificar que a los CC. Víctor Uriel Hernández Hernández y Eduardo Osuna Vázquez se les haya otorgado una indemnización de acuerdo a la normativa aplicable y que contarán con el documento que acredite la causa de rescisión del contrato.
5. Verificar que las percepciones de los trabajadores CC. Alberto Muñoz Mancinas, Juan Manuel Flores Vázquez y Gabriela Hernández Castellanos, hayan sido otorgadas de acuerdo a los montos autorizados en los Tabuladores de sueldos.
6. Verificar que el Lic. Héctor Armando Reyes Rosano, Coordinador de Asuntos Jurídicos del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, haya atendido la instrucción de despedir al C. Percival Álvarez Pérez.
7. Verificar que el Instituto contara con un adecuado control en la entrega de los alimentos otorgados al personal.
8. Verificar que el Instituto contara con un adecuado control del chegador de la asistencia del personal.
9. Verificar que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán contara con el documento en el que se detalle las descripciones de puestos, lugares definidos de trabajo y horarios a seguir.
10. Verificar que los gastos realizados por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán durante el ejercicio fiscal 2019, en el “Carnaval Internacional de Mazatlán 2019”, a efecto de corroborar que en el ejercicio del recurso se hayan realizado gastos excesivos, que se hayan otorgado beneficios excesivos a coreógrafos externos, así como se hayan expedido boletos de cortesía para la “Velada de las Artes” sin la autorización de la persona facultada para ello.
11. Cuestionar a los empleados que laboraron en el área de Coordinación de Vestuario y Confección, así como en la Dirección de Planeación Educativa, durante el periodo de noviembre de 2018 a mayo de 2019, a efecto corroborar que en ese periodo se haya utilizado tanto la maquinaria, insumos y costureras del Instituto, para la elaboración de vestuario para academias de baile privadas; que hayan extraído vestuario de la bodega



para prestarlo a las academias de baile privadas; así como que el personal haya trabajado en condiciones no aptas y peligrosas para su salud.

12. Realizar la inspección física selectiva en la bodega de vestuario del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, a efecto de determinar la existencia de prendas faltantes; y realizar cuestionamientos a empleados del Instituto que durante el periodo de noviembre de 2018 a mayo de 2019, laboraron en el área de Coordinación de Vestuario y Confección, a efecto corroborar que en ese periodo 2 empleadas fueron obligadas a firmar actas de entrega recepción.
13. Verificar que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán llevara el control y/o seguimiento de juicios y demandas en su contra.
14. Verificar el destino del tóner adquirido al proveedor Ignacio Valdez Peraza, mediante las transferencias realizadas con fecha 26 de junio de 2019, por importe de \$52,612.00 y 28 de junio de 2019, por importe de \$17,838.00.
15. Verificar que los pagos que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, realizó a la Escuela de Ballet Clásico de Sinaloa, A.C. durante el ejercicio fiscal 2019, se encontraran soportados con el contrato de prestación de servicios correspondiente.

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría número E004/2020.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	26	12	0	14	1	13	4

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.



XI.- Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a los Recursos Públicos, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública o al Patrimonio. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	\$34,529,365.19	\$0.00	\$671,795.08	\$35,201,160.27

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Lorena Hernández Mendoza, L.C.P. Gabriel Eduardo Lozoya Vega, L.C.P. Erika Marlene Mendoza Beltrán, L.C.P. Alma Guadalupe Ríos López, L.C.P. Neltson Asael Benítez Villarreal, L.C.P. Melissa Lizeth López Mendivil y L.C.P. Aracely Guadalupe López Lara con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Entes Municipales y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XIII.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 28 de octubre de 2019, recaído en el expediente de denuncia número 024/2019 y su acumulado 028/2019, sobre las presuntas irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos al interior del Instituto, cometidas por los servidores públicos denunciados durante los ejercicios fiscales 2018 y 2019, a efecto de constatar que los recursos se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 26 resultados, integrados por: 12 sin observación y 14 con observación, por los cuales se emiten 1 recomendación, 13 promociones de responsabilidad administrativa y 4 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$671,795.08 (seiscientos setenta y un mil setecientos noventa y cinco pesos 08/100 M.N.), originado por: pagos de indemnización a personal de confianza y de honorarios asimilables a salarios, sin contar con la documentación justificativa; pagos en exceso por concepto de prestación de servicios profesionales, incumpliendo lo establecido en el contrato; pagos de sueldos a personal que no registró las entradas y salidas de su jornada de trabajo.

Además, se obtuvieron resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal del Trabajo, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, concluye que respecto de la muestra auditada, el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Específico de Auditoría.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Específico se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán**, correspondiente a la Auditoría número E004/2020 derivado de Denuncia por presuntos hechos irregulares.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 09 de febrero de 2021





Auditoría Superior del Estado
SINALOA



Con lo dispuesto lo dispuesto por los artículos 149, 160 y 162 fracciones V, VI, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el “ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.”, publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se **TESTARON** los nombres de los servidores públicos por clasificarse como información reservada.

Lo anterior, fue aprobado en sesión celebrada fecha nueve de abril del dos mil veintiuno, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el acta de sesión número 024/2021.

